



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021

MARZO



FOTOS:

1. Establecimientos de salud del INPE se incorporan a Red Nacional de Telesalud

Se inauguró el servicio de la telemedicina en los penales Miguel Castro Castro, Callao, Lurigancho, La Oroya y Huancayo, con el propósito de facilitar el diagnóstico y tratamiento de la población penal, que presenta limitaciones en el acceso del servicio de salud debido a la pandemia.

Esta acción forma parte de la implementación de medidas sanitarias, para que los/as internos/as puedan recibir atención virtual a cargo de profesionales de la salud.

2. Teleeducación en regiones del INPE

Bajo el lema “Educación puerta abierta a la libertad” el martes 23 de marzo se inauguró a nivel nacional al año escolar 2021, iniciando las actividades educativas en todos los establecimientos penitenciarios del país.

El presente año 2021, conforme a las disposiciones emanadas por el MINEDU y el INPE, los internos matriculados llevarán a cabo sus actividades educativas en la modalidad de Educación a Distancia o no Presencial en las instituciones educativas (CEBA / CETPRO) a nivel nacional.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



<https://www.gob.pe/inpe>



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (marzo 2020 – marzo 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en marzo 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 03: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en marzo 2,021

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 37 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de marzo de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

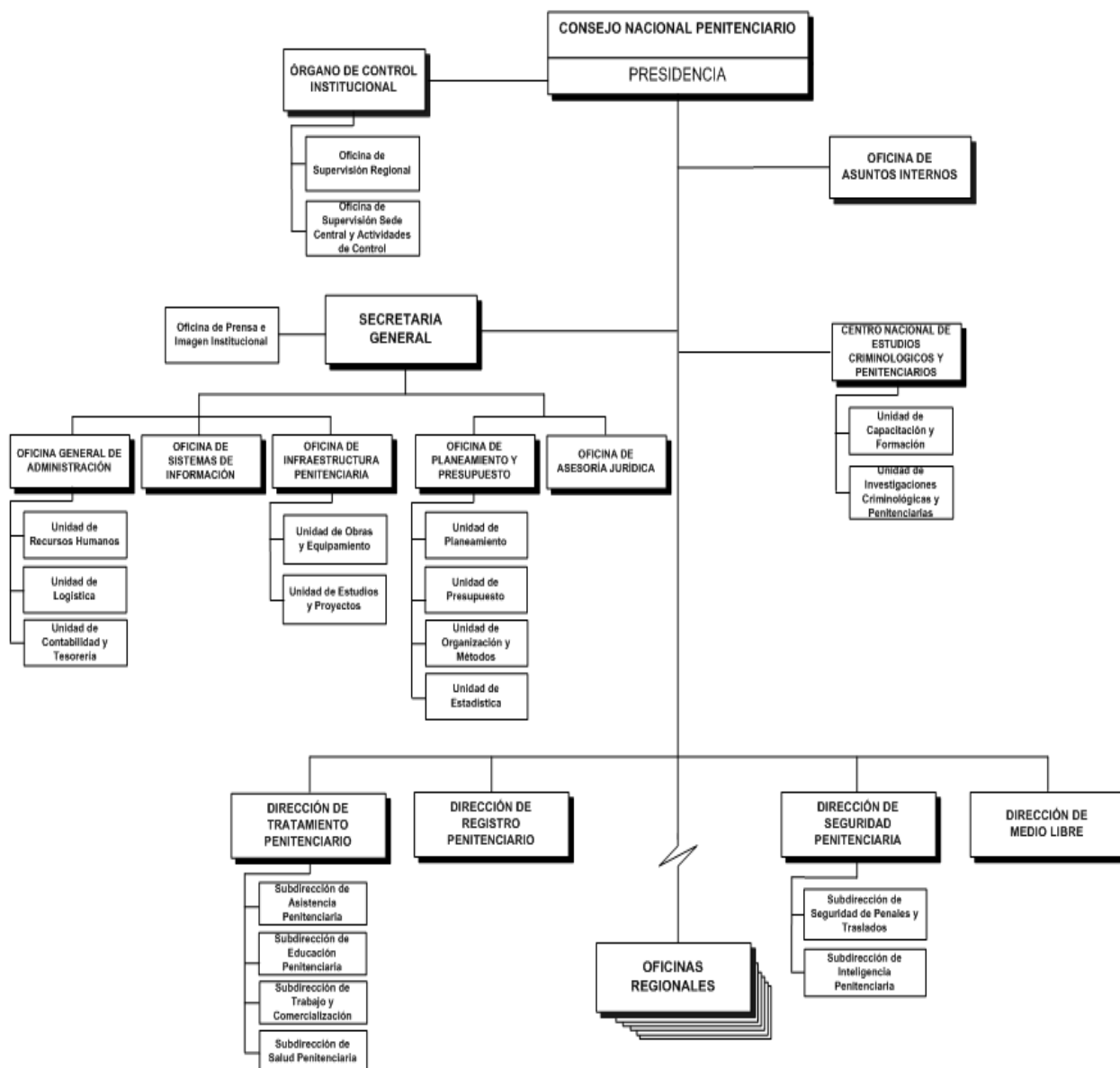
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte-Chiclayo (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur-Arequipa (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro-Huancayo (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente-Pucallpa (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente-Cusco (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente-San Martín (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano-Puno (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de marzo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de penas limitativas de derechos y asistencia post penitenciaria (extramuros), que controla a la población de liberados con beneficio penitenciario y sentenciados a penas limitativas de derechos; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de marzo de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,623 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	40,899	86,522	45,623	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 12 privados de libertad, entendiéndose que existe 84 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 449% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 20 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional (3,204 unidades de albergue).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total 124,188				
Establecimientos Penitenciarios 86,522		Establecimientos De Medio Libre 37,666		
Procesados 30,326	Sentenciados 56,196	Asistencia Post Penitenciario 6,077	Penas Limitativas de Derechos 29,906	Medidas Alternativas 1,683

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2021 es de 124,188 personas; de ellos, 86,522¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 37,666 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención.

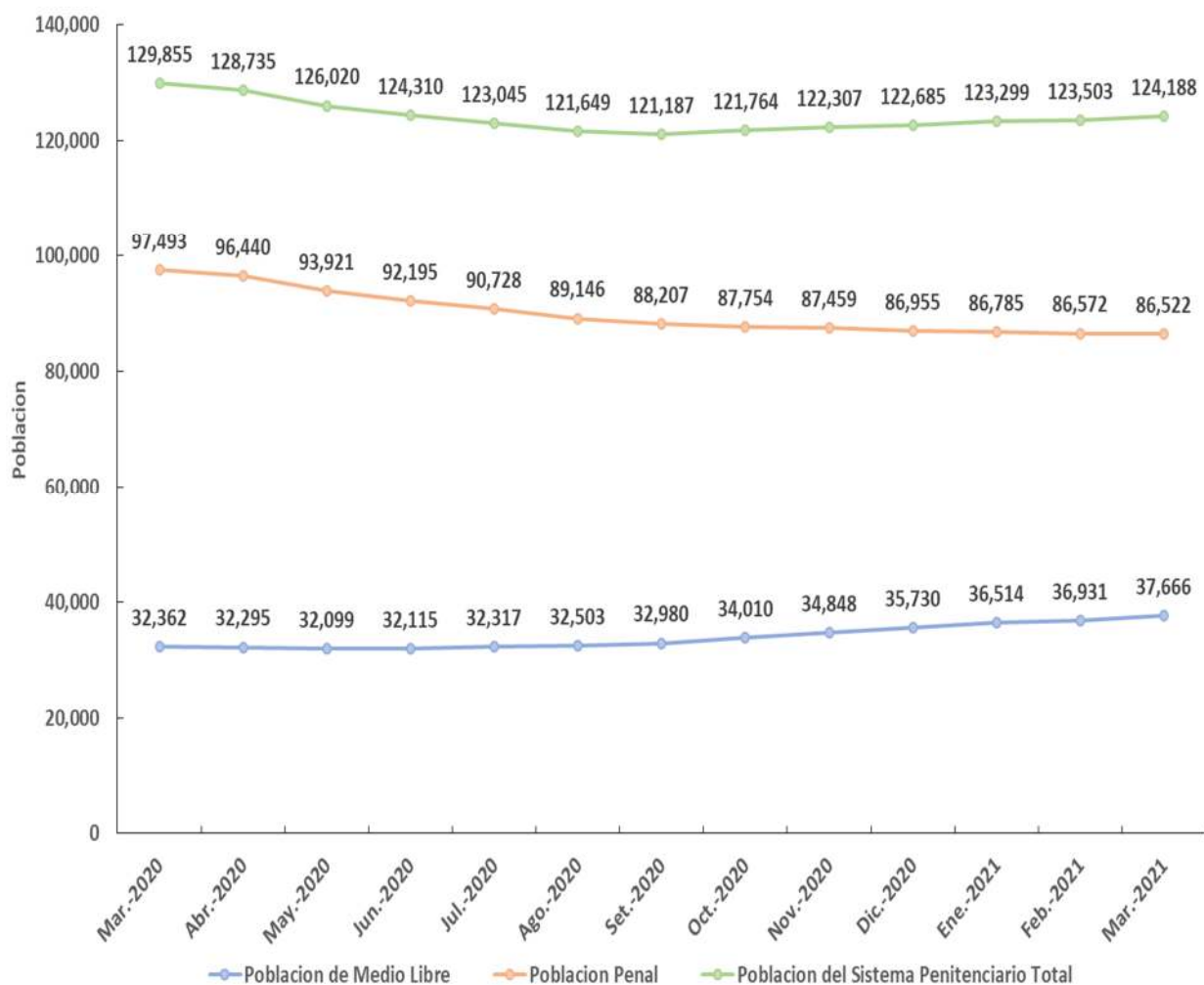
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2020 - Marzo 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de marzo del 2020 a marzo del 2021. Se observa un decrecimiento de la población del sistema penitenciario en 4.4%, pasando de 129,855 a 124,188 es decir, se tiene una disminución de 5,667 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2021 se aprecia una disminución de 11.3% (10,971 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que -teóricamente- se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho.

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal- ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 61 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.07% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MARZO 2020 – MARZO 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

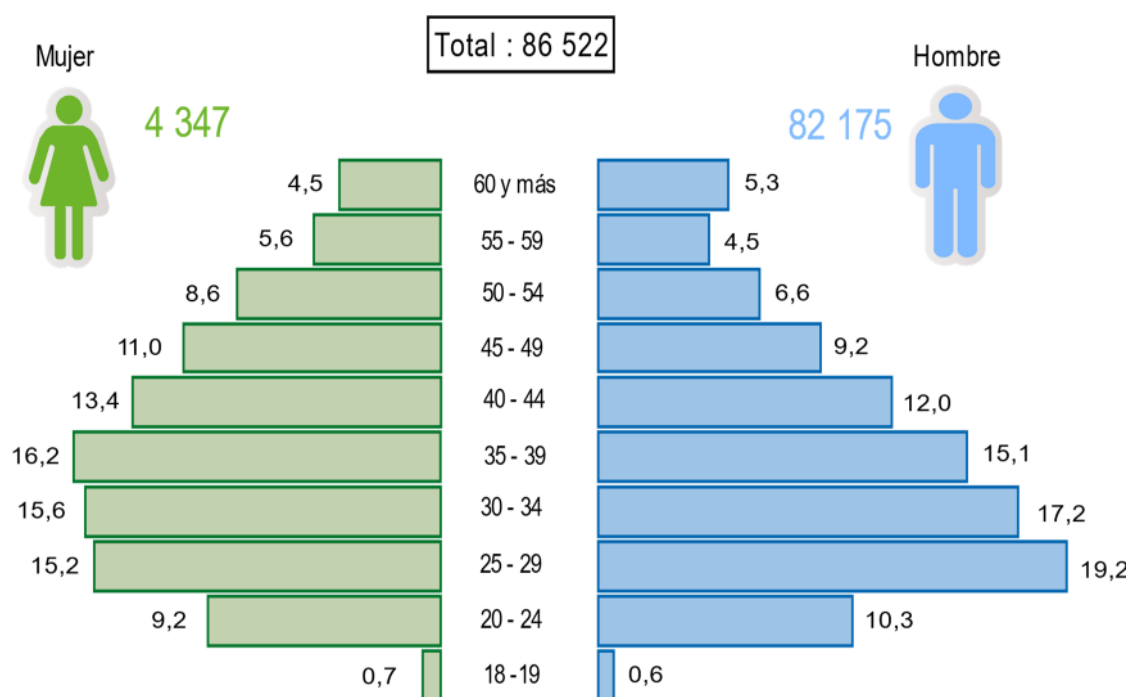
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre los grupos de 25 a 34 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre los grupos de 30 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.9% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 64.8%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.3% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

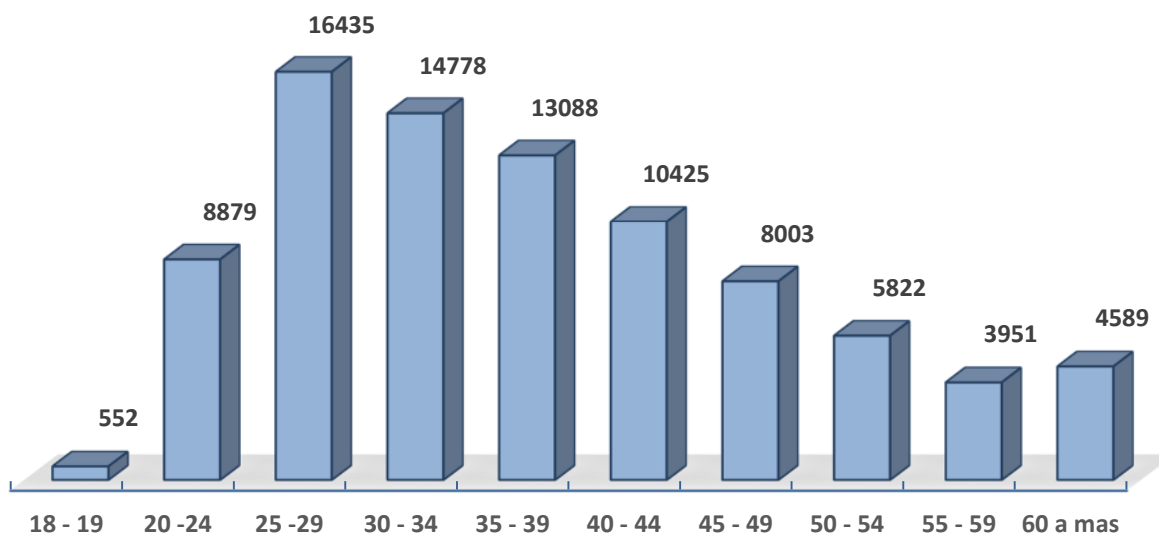
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de marzo de 2021, el INPE tiene a su cargo a 78 niños: 39 varones y 39 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años en el caso de varones y de igual manera en mujeres; y en los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Ica.

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	78	78	39	39	16	10	8	2	9	15	13	2
Norte	23	23	8	15	5	1	1	1	6	3	6	0
Lima	34	34	18	16	4	7	4	0	2	6	7	1
Sur	4	4	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0
Centro	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Oriente	2	2	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0
Sur Oriente	7	7	5	2	4	0	1	0	0	1	0	1
Nor Oriente	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	5	5	2	3	1	0	1	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.8%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.2%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,175 internos varones, el 45% (37,386 internos) son convivientes, el 43% (35,062 internos) solteros y el 10% (7,863 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,347 internas, el 32% (1,388 internas) son convivientes, 53% (2,309 internas) son solteras y casadas el 8% (343 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

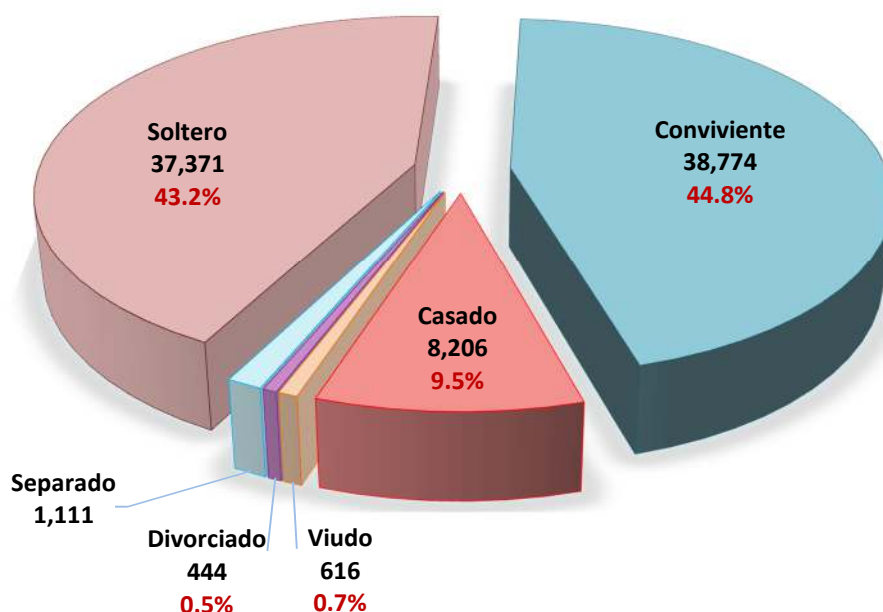
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

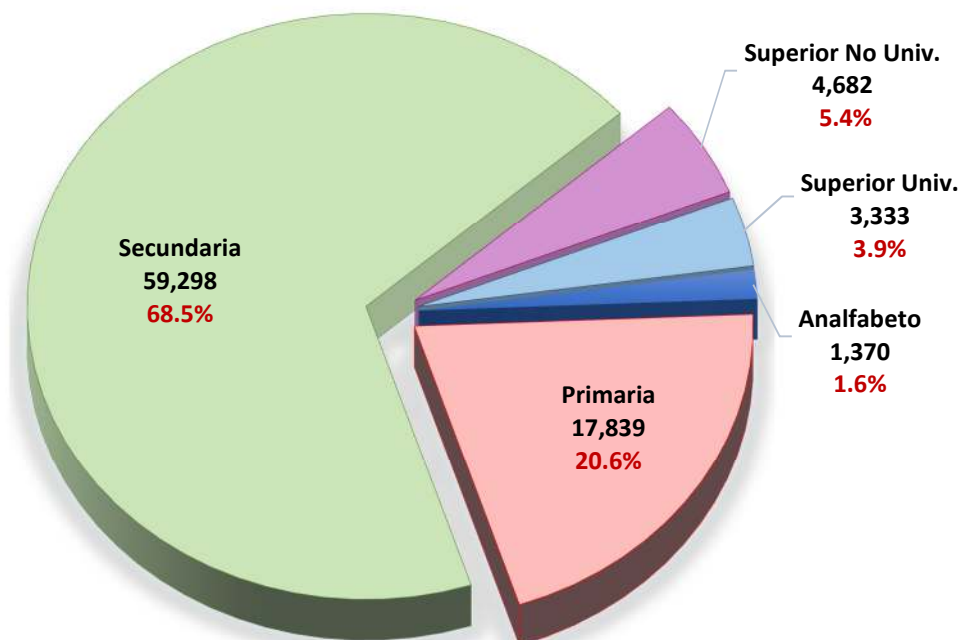
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.6% (17,839 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.5% (59,298 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	86,572	1,351	10,995	6,909	28,037	31,251	1,906	2,809	1,635	1,679
Norte	16,272	333	2,687	1,609	5,445	4,819	367	513	256	243
Lima	41,303	359	3,260	2,382	14,520	17,090	906	1,215	734	837
Sur	3,611	37	412	167	984	1514	127	207	95	68
Centro	6,306	111	1,049	590	1,868	2055	134	195	158	146
Oriente	6,067	175	1,198	623	1,868	1696	104	176	117	110
Sur Oriente	5,210	105	773	456	1,344	1852	154	217	166	143
Nor Oriente	5,436	199	1,273	855	1,454	1257	77	196	51	74
Altiplano	2,367	32	343	227	554	968	37	90	58	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,370 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.7% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

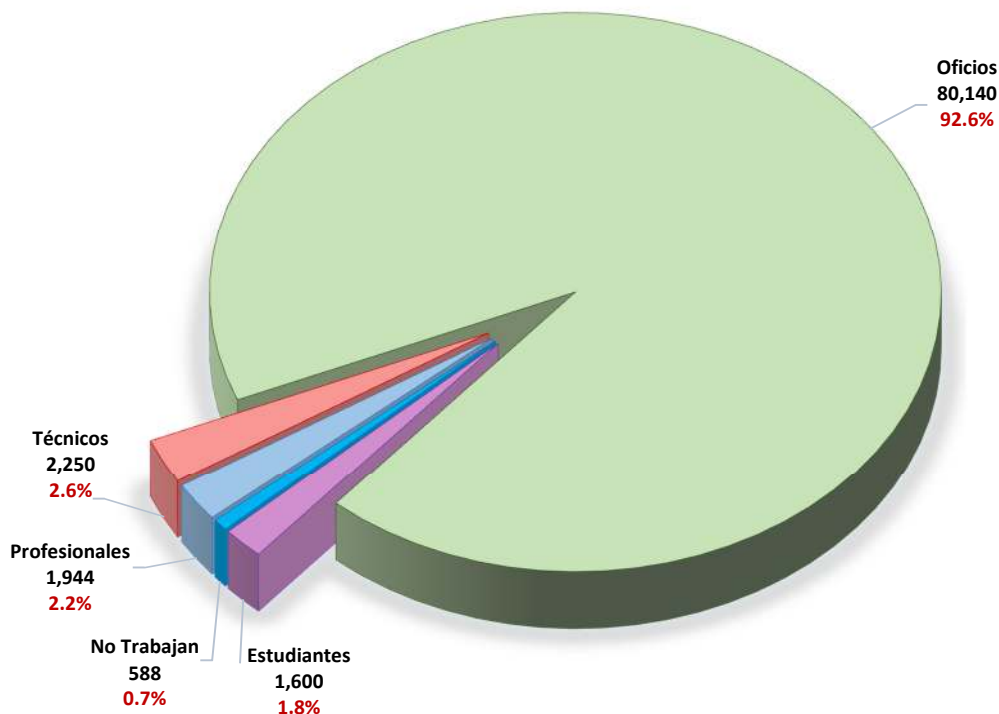
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,944 personas; de igual modo, el 41.6% (809 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.8% (560 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.6% (575 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,250 privados de libertad: el 42.3% (951 internos) son mecánicos y el 20.5% (462 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,140 personas: el 28.2% (22,593 internos) eran obreros, el 16.0% (12,793 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.2% (12,214 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.5% (6,848 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de marzo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 29,992 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,445), a los que proceden de otros departamentos (2,876) y de otras provincias del departamento de Lima (2,808), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,863 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Lima. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito.

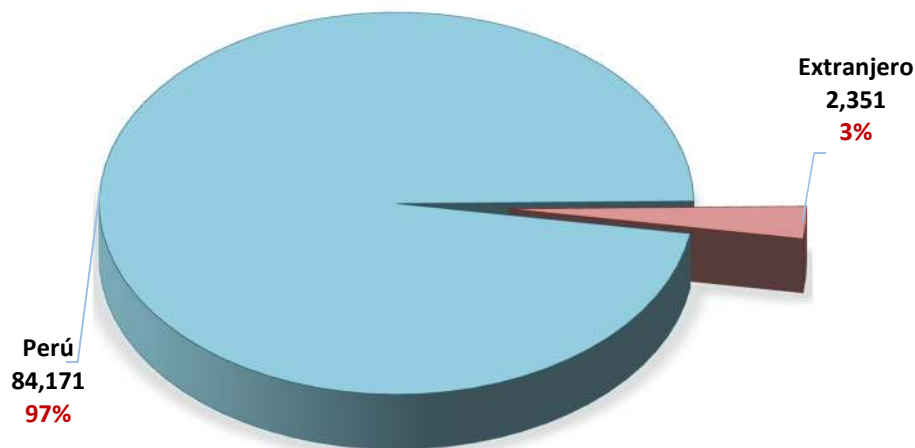
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,251 internos extranjeros, divididos en 2,118 varones y 233 mujeres. La mayoría de estos internos (47% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

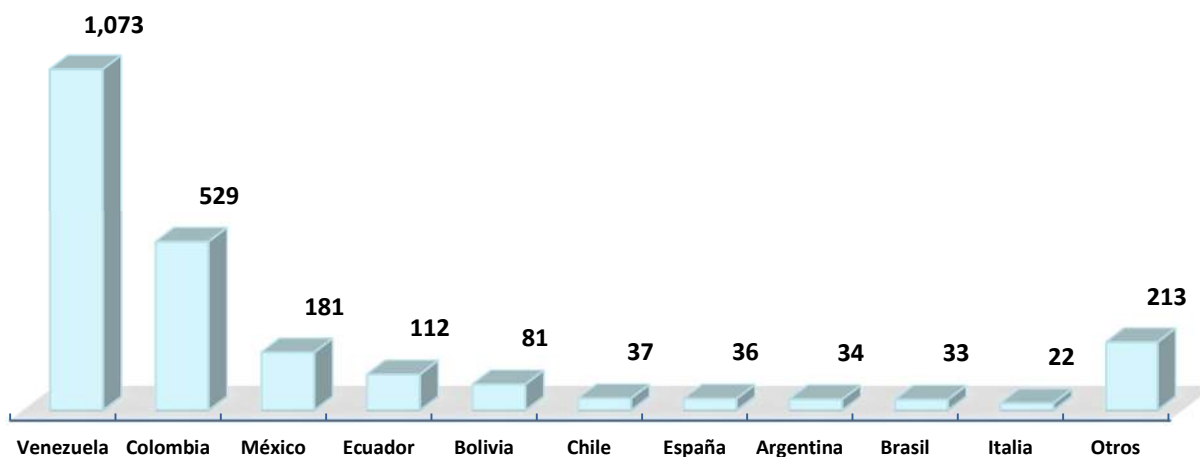
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de marzo con 395 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 258 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (74 internas), E.P. Virgen de Fátima (38 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (20 internas).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 785 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	785	742	43	324	306	18	461	436	25
Norte	31	30	1	12	12	0	19	18	1
Lima	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Sur	18	17	1	4	3	1	14	14	0
Centro	78	73	5	13	12	1	65	61	4
Oriente	179	172	7	69	67	2	110	105	5
Sur Oriente	357	340	17	179	169	10	178	171	7
Nor Oriente	97	91	6	35	34	1	62	57	5
Altiplano	20	14	6	8	5	3	12	9	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

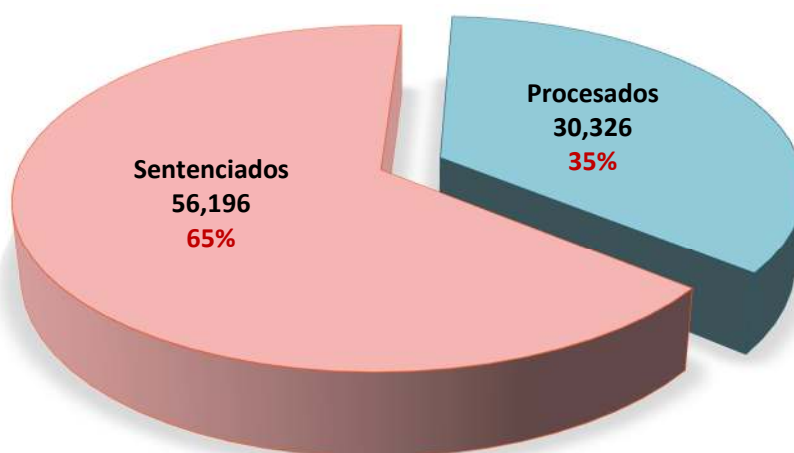
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de marzo de 2021, los procesados constituyen el 35% y los sentenciados el 65% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de marzo 1,783 procesados y 3,751 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,372 procesados y 2,375 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86,522	82,175	4,347	30,326	28,622	1,704	56,196	53,553	2,643
Norte	16,210	15,409	801	5,782	5,499	283	10,428	9,910	518
Lima	41,312	39,322	1,990	14,961	14,063	898	26,351	25,259	1,092
Sur	3,635	3,365	270	680	600	80	2,955	2,765	190
Centro	6,295	5,963	332	1,621	1,537	84	4,674	4,426	248
Oriente	6,055	5,799	256	2,963	2,853	110	3,092	2,946	146
Sur Oriente	5,214	4,919	295	2,112	1,985	127	3,102	2,934	168
Nor Oriente	5,423	5,231	192	1,696	1,627	69	3,727	3,604	123
Altiplano	2,378	2,167	211	511	458	53	1,867	1,709	158

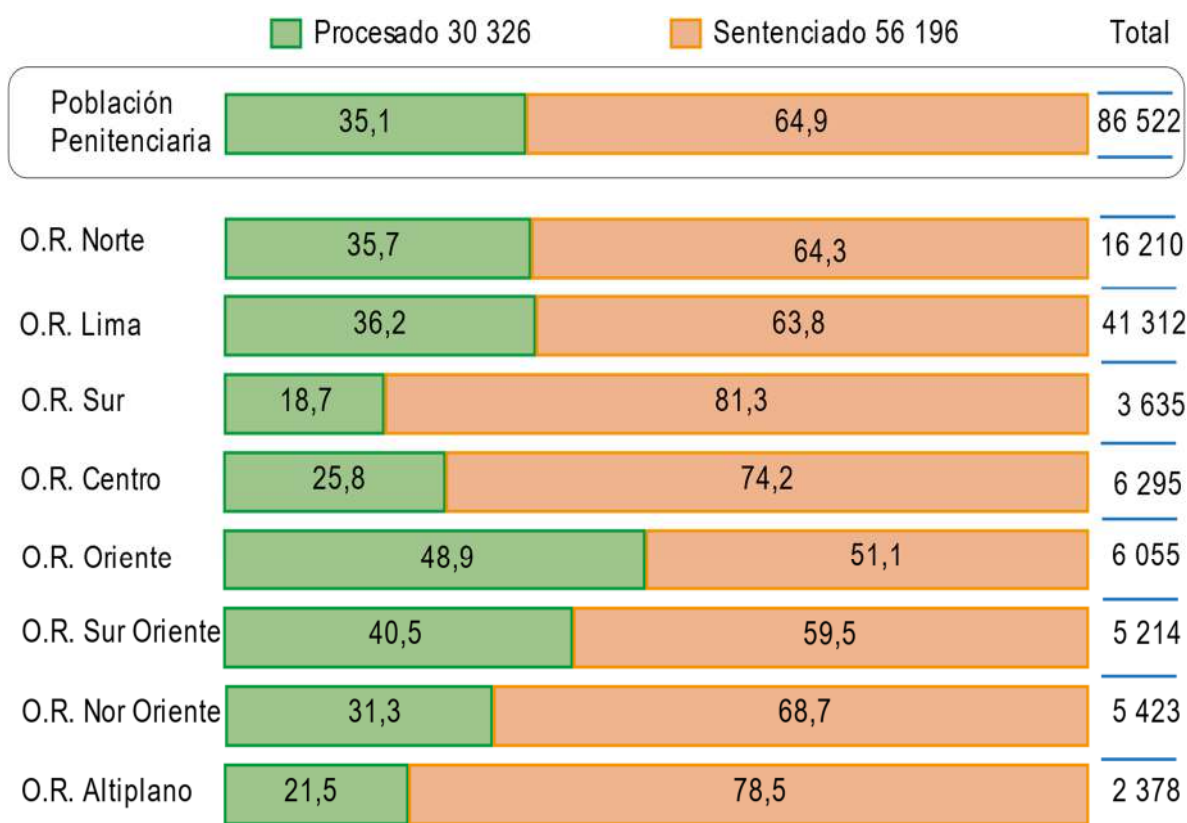
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total			
86,522			
Hombres		Mujeres	
82,175		4,347	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
39%	61%	35%	65%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,219 procesados y 17,646 sentenciados y en el Callao se tiene 1,351 procesados y 1,776 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.2% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.6% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.3% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (0.9%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno.

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	86,522	30,326	56,196
Robo agravado	22,607	7,178	15,429
Violación sexual de menor de edad	9,717	2,851	6,866
Tráfico ilícito de drogas	6,777	2,645	4,132
Robo agravado grado tentativa	5,008	1,611	3,397
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,653	2,006	2,647
Violación sexual	4,045	1,193	2,852
Homicidio calificado - asesinato	2,976	852	2,124
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,904	898	2,006
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,569	875	1,694
Tenencia ilegal de armas	2,207	763	1,444
Hurto agravado	2,201	723	1,478
Actos contra el pudor	1,370	382	988
Homicidio simple	1,267	360	907
Microcomercialización o microproducción	1,102	360	742
Extorsión	1,071	333	738
Hurto agravado - grado tentativa	925	283	642
Incumplimiento de la obligación alimentaria	809	352	457
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	259	433
Secuestro	688	184	504
Feminicidio	631	280	351
Otros	12,303	5,938	6,365

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	86,522	552	8,879	16,435	14,778	13,088	10,425	8,003	5,822	3,951	4,589
Robo agravado	22,607	250	3,836	6,452	4,692	3,199	1,980	1,124	633	265	176
Violación sexual de menor de edad	9,717	33	394	988	1,224	1,430	1,356	1,245	1,049	742	1,256
Tráfico ilícito de drogas	6,777	23	482	944	950	1,003	952	811	644	510	458
Robo agravado grado tentativa	5,008	77	1,188	1,557	976	554	342	162	78	55	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,653	21	449	837	834	683	586	477	311	234	221
Violación sexual	4,045	18	202	389	478	629	564	540	428	316	481
Homicidio calificado - asesinato	2,976	10	216	451	553	511	448	323	189	126	149
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,904	0	113	330	455	474	471	392	298	183	188
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,569	0	53	171	269	361	379	363	308	246	419
Tenencia ilegal de armas	2,207	16	241	558	440	356	271	156	93	47	29
Hurto agravado	2,201	9	263	515	438	381	243	155	108	51	38
Actos contra el pudor	1,370	1	30	98	140	205	194	170	157	160	215
Homicidio simple	1,267	8	100	243	252	238	151	111	66	53	45
Microcomercialización o microproducción	1,102	0	55	171	192	198	157	113	102	68	46
Extorsión	1,071	0	75	206	211	193	145	115	78	27	21
Hurto agravado - grado tentativa	925	1	86	192	200	161	122	71	53	29	10
Incumplimiento de la obligación alimentaria	809	0	7	54	115	179	178	126	81	39	30
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	3	51	85	86	104	90	62	73	50	88
Secuestro	688	1	23	64	88	107	108	129	88	42	38
Feminicidio	631	4	56	101	118	129	69	66	33	22	33
Otros delitos	12,303	77	959	2,029	2,067	1,993	1,619	1,292	952	686	629

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

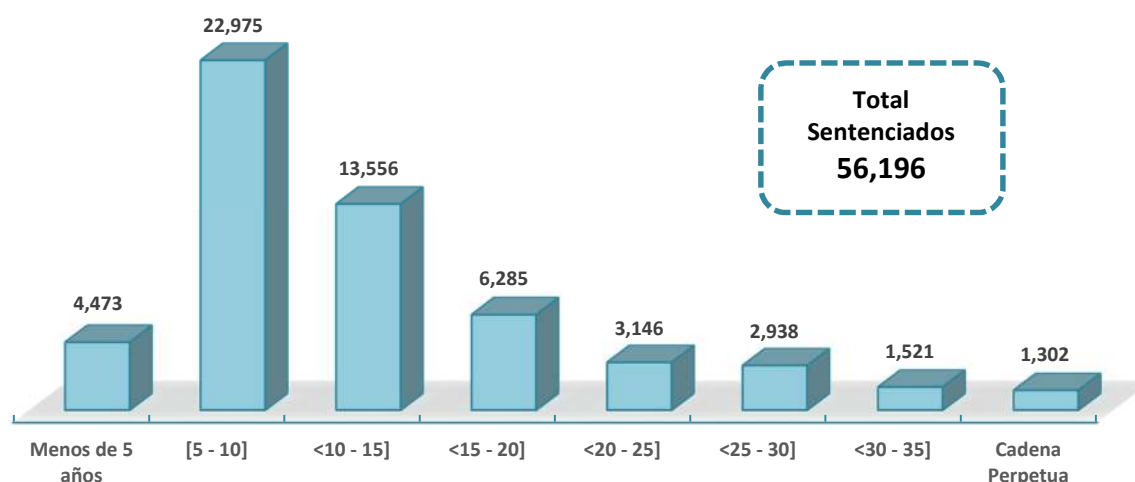
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 56,196 internos, de ellos, 1,521 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,302 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,160 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 137 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MARZO 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
86,522	64,445	13,772	4,448	1,863	923	456	274	341
100%	74.48%	15.92%	5.14%	2.15%	1.07%	0.53%	0.32%	0.39%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	86,522	64,445	13,772	4,448	1,863	923	456	274	341
Robo agravado	22,607	15,527	4,359	1,527	629	276	137	76	76
Violación sexual de menor de edad	9,717	8,396	1,092	142	49	14	7	8	9
Tráfico ilícito de drogas	6,777	5,487	820	243	99	52	32	14	30
Robo agravado grado tentativa	5,008	3,440	982	318	122	70	29	20	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,653	3,712	576	171	80	50	25	16	23
Violación sexual	4,045	3,388	494	98	41	8	7	4	5
Homicidio calificado - asesinato	2,976	2,297	425	153	47	27	14	5	8
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,904	2,500	299	68	16	12	6	3	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,569	2,186	292	57	21	5	3	2	3
Tenencia ilegal de armas	2,207	1,319	480	218	75	60	19	15	21
Hurto agravado	2,201	1,101	503	248	155	79	47	28	40
Actos contra el pudor	1,370	1,148	166	38	6	5	2	2	3
Homicidio simple	1,267	913	231	66	25	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,102	469	247	172	83	60	29	20	22
Extorsión	1,071	761	188	50	39	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	925	332	269	137	85	49	17	13	23
Incumplimiento de la obligación alimentaria	809	598	145	45	14	4	3	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	566	96	15	10	4	0	0	1
Secuestro	688	468	123	45	20	16	10	3	3
Feminicidio	631	578	35	9	3	4	0	1	1
Otros delitos	12,303	9,259	1,950	628	244	101	55	31	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total PoPe Intramuros	Procesado	Sentenciado
	Total	86522	30326	56196
1	Corte Suprema de Justicia de la República	101	4	97
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	775	404	371
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	771	222	549
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	875	475	400
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,123	506	617
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,448	444	2,004
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,578	713	1,865
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,151	266	885
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,114	1,523	2,591
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,223	277	946
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,133	1,177	1,956
12	Fuero Militar Policial	17	0	17
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	308	54	254
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,069	1,357	1,712
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,661	278	1,383
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,334	2,120	2,214
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,511	867	2,644
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,586	1,768	3,818
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,846	1,827	3,019
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,594	3,151	8,443
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,781	2,081	2,700
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,280	1,737	3,543
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,247	1,470	1,777
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,211	359	852
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,058	476	582
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	388	33	355
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	305	124	181
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,860	1,573	2,287
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	860	330	530
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,058	483	1,575
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,445	1,139	2,306
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,409	1,136	1,273
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	3	3	0
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	1	1	0
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	973	232	741
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	960	377	583
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,465	1,339	1,126

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	31,589	305	29,601	362	195	1,097	29
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	467	0	462	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	942	0	886	22	3	31	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	669	0	641	25	2	1	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,470	10	2,383	44	3	30	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	269	0	218	0	0	51	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	652	1	605	1	0	45	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	725	0	702	2	1	20	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	149	0	99	37	2	11	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	1,953	0	1,867	2	3	81	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	575	0	540	7	0	28	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	751	0	664	5	4	78	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarua	481	0	474	1	0	6	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,469	0	2,371	19	1	78	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	647	0	544	20	11	72	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	333	1	225	10	1	96	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,289	0	3,222	7	0	59	1
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,321	79	2,107	34	40	41	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	2,843	198	2,571	2	2	67	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,548	14	3,417	11	66	39	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	261	0	236	4	1	16	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	317	0	284	0	33	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	113	0	113	0	0	0	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	262	0	258	2	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	43	0	41	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	621	0	569	11	0	41	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	347	1	300	28	1	17	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	832	0	789	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,264	0	1,246	0	2	16	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	471	1	413	15	0	42	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	201	0	124	26	0	51	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	67	0	49	0	0	18	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	205	0	202	3	0	0	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	462	0	415	0	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	570	0	564	0	0	6	0

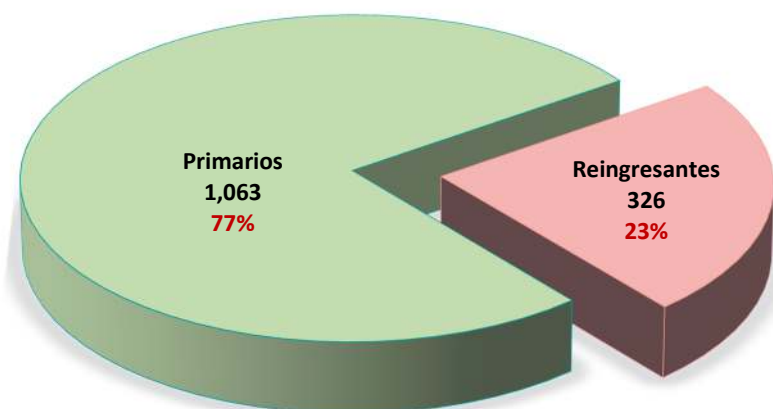
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en marzo 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de marzo de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de marzo ingresaron un total de 1,389 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

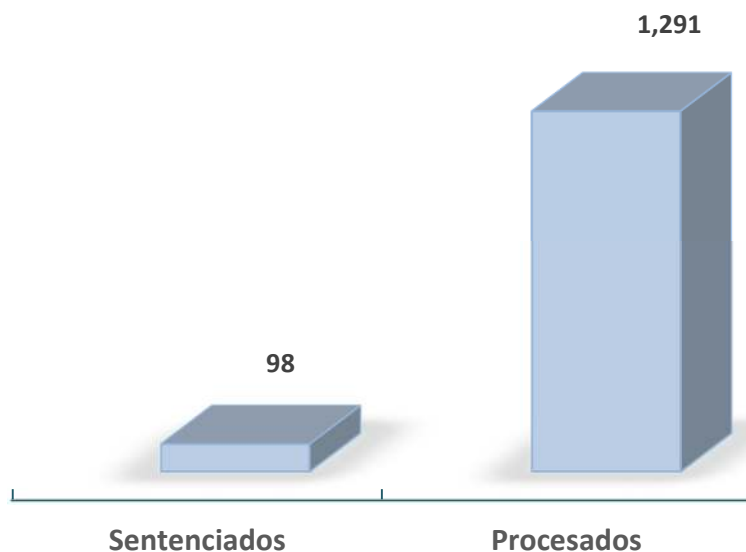
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MARZO 2021
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de marzo (1,389 internos), ingresaron en condición de procesados 1,291 (93%) y 98 (7%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MARZO 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 425 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 212 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 96 internos, seguido del E.P. de Ica con 77 internos y el E.P. de Huánuco con 51 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,389 internos que ingresaron el mes de marzo, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.3%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (7.3%), tráfico ilícito de drogas (6.6%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (6.0%) y violación sexual de menor de edad (5.6%),. Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,389	1,063	204	65	32	12	4	4	5
Robo agravado	212	155	37	7	7	3	1	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	102	87	10	5	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	91	70	14	4	2	0	1	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	83	55	21	5	1	0	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	78	73	4	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado	70	38	16	10	2	1	2	0	1
Robo agravado grado tentativa	69	54	8	4	3	0	0	0	0
Violación sexual	50	47	2	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	38	32	4	1	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	29	19	6	4	0	0	0	0	0
Organización criminal	28	19	9	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	28	23	2	2	0	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	24	2	0	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	24	23	1	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	24	18	3	0	1	1	0	1	0
Hurto agravado - grado tentativa	22	8	6	4	1	1	0	1	1
Extorsión	20	17	2	0	1	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	20	9	7	2	0	1	0	0	1
Homicidio simple	19	15	2	2	0	0	0	0	0
Delito de terrorismo	18	6	11	0	1	0	0	0	0
Otros delitos	337	271	37	13	11	4	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en marzo 2021

En marzo de este año, 1,433 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (40%) y con participación del INPE (60%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 4% (53 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de marzo se registró con estos tipos de libertad a 862 liberados que representan el 60% de egresos por libertad a nivel nacional.

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de marzo 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de marzo, el 78.1 era primario y el 21.9% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,433	1,119	203	60	29	11	4	3	4
Comparecencia restringida	261	215	30	7	3	2	1	1	2
Conversión de la pena	71	64	7	0	0	0	0	0	0
Absolución	53	42	9	1	1	0	0	0	0
Remisión condicional de la pena (d.leg. 1513)	47	27	13	5	1	1	0	0	0
Exceso de detención	22	18	3	0	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	21	18	2	0	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	18	14	3	0	1	0	0	0	0
Libertad Procesal	12	11	1	0	0	0	0	0	0
Arresto domiciliario	10	7	3	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	56	49	4	1	2	0	0	0	0
Pena cumplida	402	277	69	29	14	7	2	2	2
Pena cumplida con redención	230	180	36	10	4	0	0	0	0
Liberación condicional	132	110	15	5	1	0	1	0	0
Semi libertad	98	87	8	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

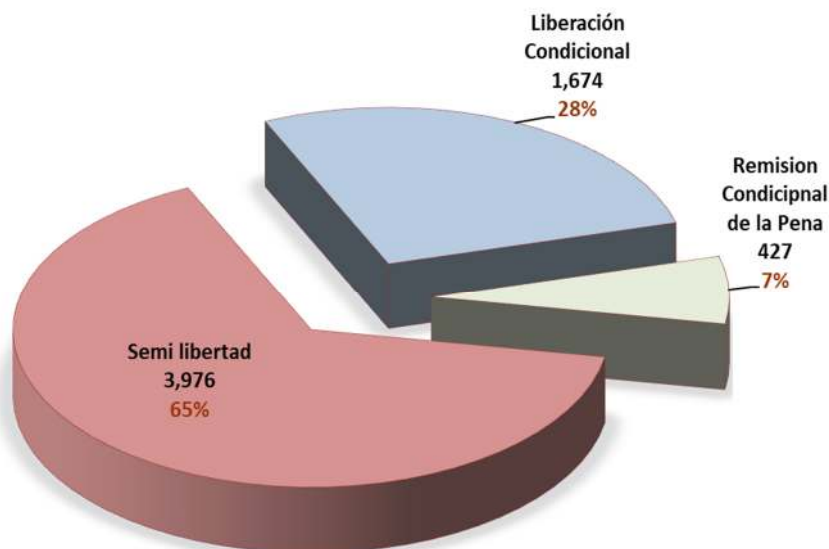
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de marzo 2021 se ha controlado a 6,077 liberados, de ellos 3,976 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,674 con beneficio de liberación condicional y 427 con beneficio de remisión condicional de la pena.

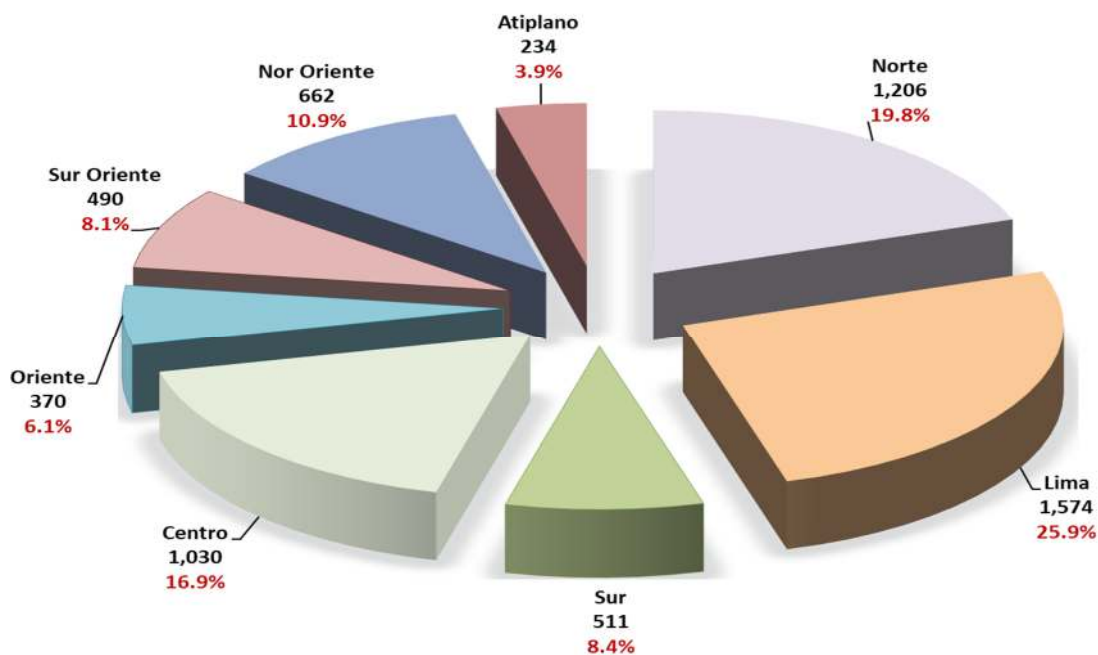
POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en marzo registrado en la Región Lima un 25.9% (1,574 liberados).

POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de marzo es 6,077 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 82% (4,985), entre los que se encuentran 217 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 37 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,164 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 604 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 18% (1,092 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 71 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGUN TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO
POR SITUACIÓN DE CONTROL**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,077	3,533	443	1,515	159	384	43
1. Población activa que cumplen	4,985	2,862	406	1,266	139	275	37
1.1. Pob. activa nueva	217	72	13	105	12	15	0
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	37	10	0	22	3	2	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	180	62	13	83	9	13	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,164	2485	357	1001	115	172	34
1.2.1. Concurrente del mes	4,160	2,483	357	999	115	172	34
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	4	2	0	2	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	604	305	36	160	12	88	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	604	305	36	160	12	88	3
2. Población activa que no cumplen	1,092	671	37	249	20	109	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	5	2	0	1	0	2	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	846	540	23	166	13	98	6
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	1	0	0	0	0	1	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	70	51	1	16	0	2	0
2.6. Inconcurrente justificado	166	74	13	66	7	6	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN TIPO DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,077	1,206	1,574	511	1,030	370	490	662	234
Población activa que cumplen	4,985	1,120	1,294	379	785	259	367	559	222
Pob. activa nueva	217	53	74	18	14	20	14	19	5
Egresados c/beneficio no apersonado	37	5	14	3	6	3	5	1	0
Egresados c/beneficio apersonado	180	48	60	15	8	17	9	18	5
Pob. activa concurrente	4,164	985	976	340	747	236	236	488	156
Concurrente del mes	4,160	985	974	340	746	236	236	487	156
Ingreso trasladado concurrente	4	0	2	0	1	0	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	604	82	244	21	24	3	117	52	61
Inconcurrente del mes	604	82	244	21	24	3	117	52	61
Población activa que no cumplen	1,092	86	280	132	245	111	123	103	12
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	5	0	0	0	4	0	0	1	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	846	39	249	130	228	20	74	94	12
Reingreso al penal sin sentencia	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	70	10	28	1	11	6	11	3	0
Inconcurrente justificado	166	36	2	1	0	85	37	5	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de marzo han pasado a la condición de pasivos 214 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 124 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN TIPO DE BENEFICIO
POR MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA**

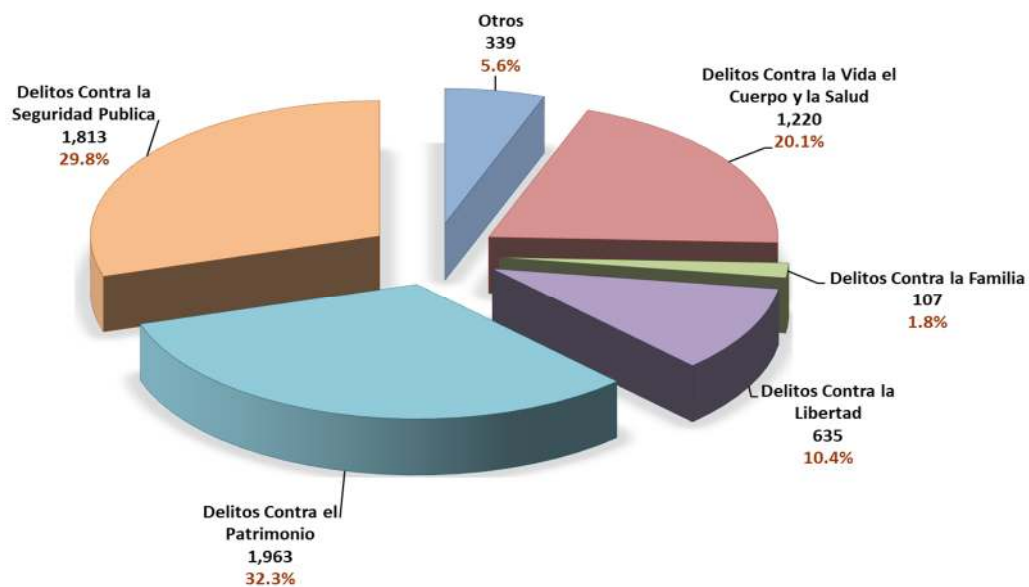
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	214	121	12	62	7	10	2
Fallecimiento	6	3	0	2	1	0	0
Pena cumplida concurrente	124	72	8	36	5	3	0
Pena vencida inconcurrente	81	44	4	23	1	7	2
Revocatoria	2	1	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 22.51% (1,368), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.75% (470).

POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR DELITOS
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,077	1,206	1,574	511	1,030	370	490	662	234
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	20.08	1,220	260	293	81	204	56	117	153	56
Homicidio simple	4.57	278	77	74	12	31	10	24	40	10
Homicidio calificado - asesinato	7.75	470	100	95	25	82	29	54	62	23
Parricidio	2.07	126	25	23	12	24	7	13	12	10
Lesiones graves	1.63	99	16	21	10	21	4	14	10	3
Lesiones leves	0.87	53	6	13	3	10	2	3	12	4
Otros	3.19	194	36	67	19	36	4	9	17	6
Delitos Contra la Familia	1.76	107	17	44	11	16	6	5	7	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.73	105	17	43	11	16	6	5	6	1
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.45	635	77	184	49	111	37	76	83	18
Violación sexual	2.84	173	17	28	7	54	8	30	19	10
Violación sexual de menor de edad	1.27	77	8	23	8	5	7	11	15	0
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.07	4	0	0	1	2	0	0	0	1
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	52	11	10	2	12	4	5	6	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.75	167	23	83	6	18	11	10	15	1
Proxenetismo	0.07	4	1	2	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.43	26	1	16	2	3	1	1	2	0
Otros	2.17	132	16	22	23	17	6	19	25	4
Delitos Contra el Patrimonio	32.30	1,963	491	570	151	207	153	166	181	44
Hurto simple	0.26	16	2	0	9	4	1	0	0	0
Hurto agravado	4.82	293	64	48	39	39	7	50	40	6
Robo agravado	22.51	1,368	365	454	69	111	122	90	126	31
Estafa	1.12	68	10	23	12	14	0	5	1	3
Extorsión	0.44	27	6	15	0	1	1	0	2	2
Hurto de ganado	0.20	12	2	0	0	6	0	4	0	0
Receptación	1.02	62	18	15	2	11	9	0	5	2
Apropiación ilícita común	0.61	37	12	7	4	1	3	5	5	0
Otros	1.32	80	12	8	16	20	10	12	2	0
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.43	26	6	8	3	5	2	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	1	0	2	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.30	18	4	5	1	4	2	0	2	0
Otros	0.08	5	1	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.83	1,813	303	377	182	450	110	103	204	84
Trafico ilícito de drogas	1.56	95	10	11	2	50	2	3	16	1
Microcomercialización o microproducción	0.72	44	22	3	7	4	0	4	4	0
Otros	27.55	1,674	271	363	173	396	108	96	184	83
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.20	12	0	4	2	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.05	3	0	2	0	0	0	0	1	0
Otros	0.12	7	0	1	1	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.00	61	10	16	9	16	2	3	3	2
Falsificación de documentos	0.84	51	9	15	7	11	2	2	3	2
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.16	10	1	1	2	5	0	1	0	0
Otros Delitos	3.95	240	42	78	23	20	4	20	24	29

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,077	1,206	1,574	511	1,030	370	490	662	234
20 a 24	169	17	35	12	59	9	14	18	5
25 a 29	750	161	121	66	187	31	72	82	30
30 a 34	985	201	256	85	167	66	80	85	45
35 a 39	1,044	217	294	89	165	72	70	102	35
40 a 44	991	187	274	80	151	60	87	118	34
45 a 49	784	157	201	68	115	49	52	115	27
50 a 54	543	102	168	47	76	37	40	54	19
55 a 59	406	85	115	27	57	26	36	40	20
60 y más	405	79	110	37	53	20	39	48	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 73 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte, Centro y Nor Oriente aglutinan el 63% (46 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,077	1,206	1,574	511	1,030	370	490	662	234
Analfabeto	1.2%	73	20	7	3	13	4	9	13	4
Primaria incompleta	10.9%	664	173	72	34	154	44	64	97	26
Primaria completa	8.2%	498	156	73	21	77	31	24	103	13
Secundaria incompleta	22.2%	1,347	270	321	114	235	88	116	148	55
Secundaria completa	40.6%	2,465	414	754	225	413	141	202	221	95
Sup. técnico incompleto	3.8%	236	43	69	38	27	18	16	15	10
Sup. técnico completo	5.4%	328	54	117	28	34	26	19	35	15
Universitario incompleto	4.0%	242	35	74	35	46	5	22	17	8
Universitario completo	3.7%	224	41	87	13	31	13	18	13	8

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de marzo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 93% de la población (5,672 liberados); el resto constituye el 7% (405 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

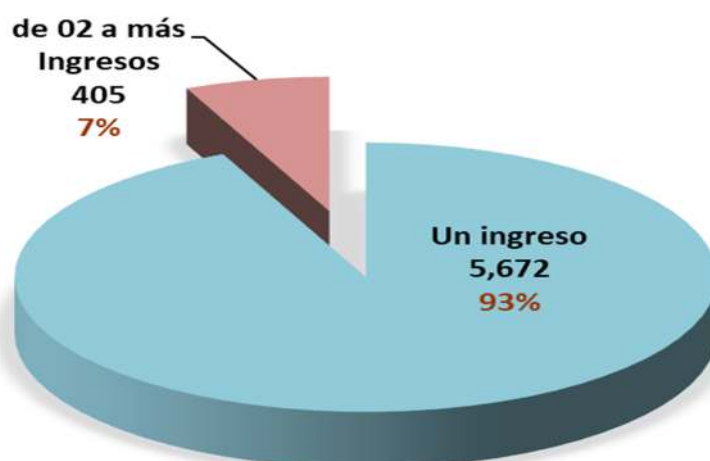
**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	9no.	De 12 y más
Total	6,077	5,672	300	75	17	6	6	1	0	0
Norte	1,206	1,123	68	10	2	1	2	0	0	0
Lima	1,574	1,401	121	33	10	4	4	1	0	0
Sur	511	505	4	1	1	0	0	0	0	0
Huancayo	1,030	977	36	15	1	1	0	0	0	0
Oriente	370	347	17	6	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	490	481	8	1	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	662	606	44	9	3	0	0	0	0	0
Altiplano	234	232	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA POR TIPO DE BENEFICIO PENITENCIARIO Y GÉNERO
SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,077	1,674	1,515	159	427	384	43	3,976	3,533	443
O.R. Norte	1,206	391	355	36	99	91	8	716	650	66
Cajamarca	232	27	25	2	0	0	0	205	189	16
Chota	86	8	7	1	1	1	0	77	73	4
Jaén	84	11	11	0	8	8	0	65	63	2
Lambayeque	251	100	93	7	23	19	4	128	113	15
Sullana	67	14	9	5	29	26	3	24	15	9
Trujillo	235	108	98	10	1	1	0	126	115	11
Tumbes	89	28	22	6	12	11	1	49	43	6
Piura	162	95	90	5	25	25	0	42	39	3
O.R. Lima	1,574	510	466	44	47	36	11	1,017	880	137
Callao	188	52	48	4	4	3	1	132	113	19
Cañete	20	10	10	0	0	0	0	10	10	0
Caraz	71	11	11	0	0	0	0	60	57	3
Chimbote	95	28	25	3	10	7	3	57	51	6
Chincha	50	13	12	1	0	0	0	37	33	4
Ica	54	21	20	1	0	0	0	33	30	3
Huacho	119	30	29	1	5	5	0	84	78	6
Surquillo	670	237	214	23	22	16	6	411	345	66
Lima norte	307	108	97	11	6	5	1	193	163	30
O.R. Sur	511	138	112	26	135	117	18	238	183	55
Tacna	278	56	46	10	68	58	10	154	113	41
Yanahuara	233	82	66	16	67	59	8	84	70	14
O.R. Centro	1,106	225	207	18	45	45	0	836	772	64
Chanchamayo	131	42	41	1	6	6	0	83	78	5
Huancayo	249	46	41	5	4	4	0	199	183	16
Cerro de Pasco	76	28	28	0	0	0	0	48	46	2
Ayacucho	575	96	84	12	34	34	0	445	404	41
La Oroya	26	2	2	0	0	0	0	24	24	0
Tarma	49	11	11	0	1	1	0	37	37	0
O.R. oriente	294	125	110	15	0	0	0	169	143	26
Huánuco	169	84	71	13	0	0	0	85	68	17
Pucallpa	125	41	39	2	0	0	0	84	75	9
O.R. Sur Oriente	490	119	108	11	49	46	3	322	300	22
Abancay	66	23	21	2	0	0	0	43	40	3
Cusco	300	73	67	6	44	43	1	183	170	13
Andahuaylas	36	9	7	2	1	1	0	26	25	1
Puerto Maldonado	88	14	13	1	4	2	2	70	65	5
O.R. Nor Oriente	662	132	126	6	43	40	3	487	444	43
Moyobamba	81	13	13	0	5	5	0	63	61	2
Bagua grande	86	15	15	0	0	0	0	71	68	3
Iquitos	234	7	7	0	19	17	2	208	183	25
Tarapoto	215	94	88	6	19	18	1	102	90	12
Chachapoyas	46	3	3	0	0	0	0	43	42	1
O.R. Altiplano	234	34	31	3	9	9	0	191	161	30
Puno	234	34	31	3	9	9	0	191	161	30

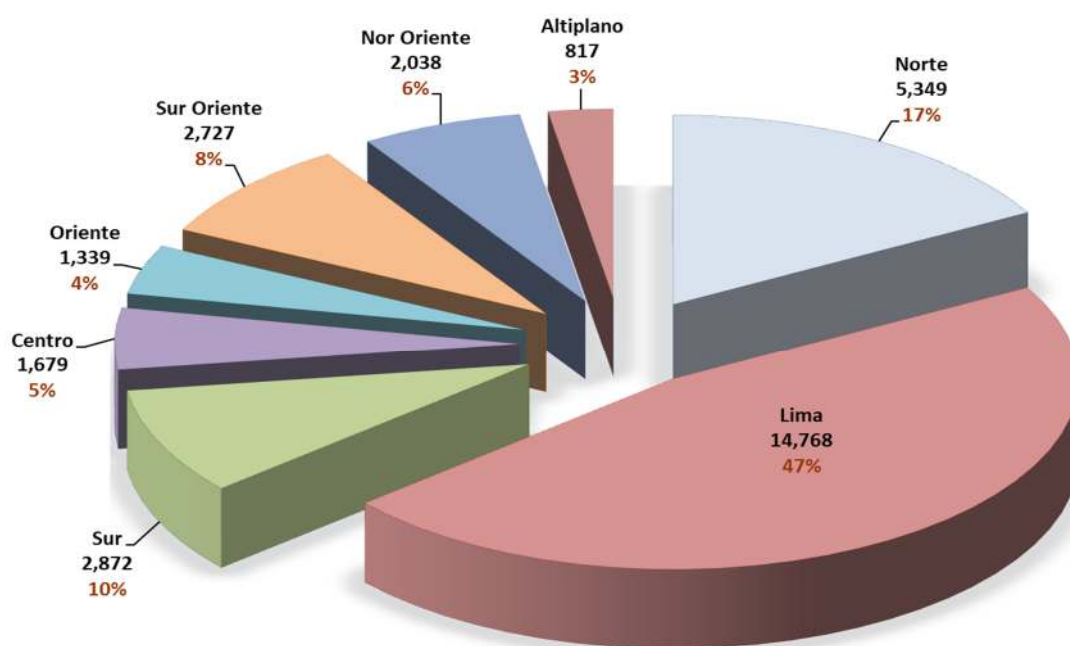
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 31,589 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (47%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (4,523 personas), y los que no cumplen con la misma (27,066 personas). De la población que cumple, 3,603 personas en sus distintas modalidades se encuentran ejecutando sentencia y 920 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 199 hicieron abandono en el mes; 4,933 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 8,795 se resisten al cumplimiento de la pena y 15 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN TIPO DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	31,589	5,349	14,768	2,872	1,679	1,339	2,727	2,038	817
1. Población que cumplen	4,523	1,373	1,486	374	354	123	263	533	17
1.1. Nuevo	920	155	332	88	121	30	53	124	17
1.1.1. Nuevo apersonado	179	59	56	6	18	0	2	22	16
1.1.2. Conversión apersonado	25	10	6	0	3	0	1	4	1
1.1.3. Nuevo no apersonado	679	85	257	66	96	29	50	96	0
1.1.4. Conversión no apersonado	37	1	13	16	4	1	0	2	0
1.2. Población en ejecución	3,603	1,218	1,154	286	233	93	210	409	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	3,081	1,055	969	223	188	82	179	385	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	398	149	102	46	39	9	31	22	0
1.2.3. Reinicio apersonado	104	7	73	14	6	2	0	2	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	17	4	10	3	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	3	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	27,066	3,976	13,282	2,498	1,325	1,216	2,464	1,505	800
2.1. Incumplimiento justificado.	10,607	2,385	4,656	1,036	631	278	854	427	340
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	1,175	158	398	236	122	76	96	10	79
2.2. Abandono del mes	187	0	136	23	2	5	6	15	0
2.2.1. Conversión abandono mes	12	0	11	0	0	0	1	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	4,556	644	2,698	425	115	201	139	148	186
2.3.1. Conversión abandono acumulado	377	27	166	83	29	9	11	6	46
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	10	3	4	0	0	1	0	2	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	1	0	1	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	8,512	659	4,718	591	372	573	827	637	135
2.5.1. Conversión resistencia	283	13	147	69	28	6	11	7	2
2.6. En trámite de ubicación	129	15	28	1	5	47	1	32	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	19	0	9	0	1	4	5	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	680	5	0	0	1	0	471	203	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	16	0	0	0	0	0	10	6	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	386	62	251	18	13	13	18	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	100	5	58	13	4	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	15	0	1	3	1	1	9	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 86% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de marzo con el 14% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de marzo 240 cumplieron la pena impuesta, 3 casos prescribieron. En total pasaron a esta condición 280 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

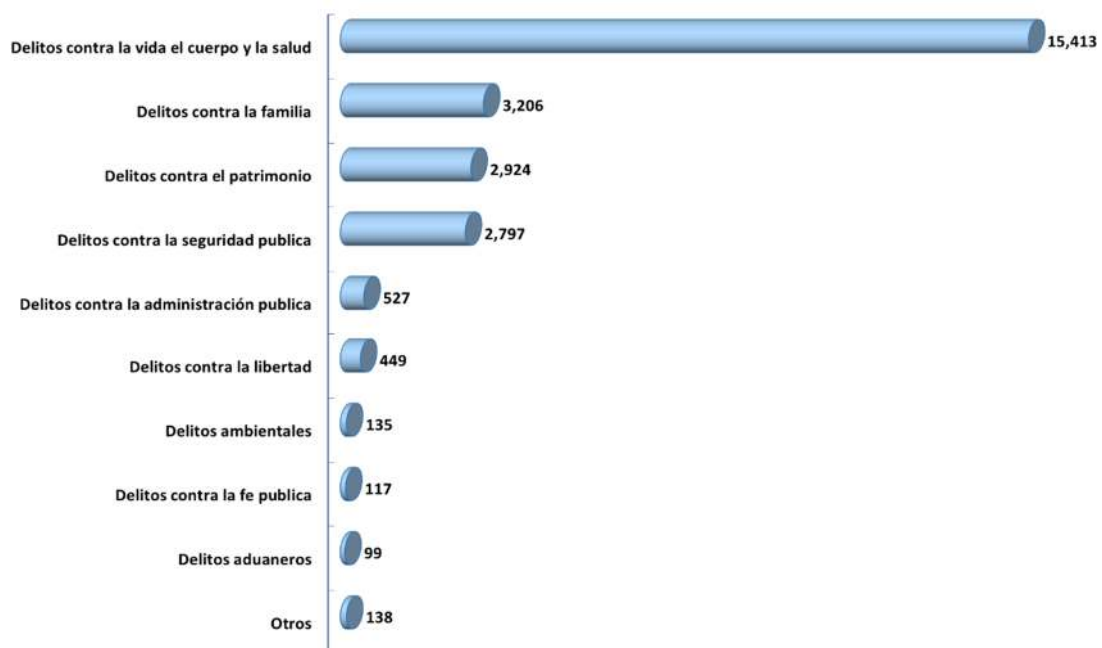
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos						Medidas Alternativas																																		
		Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal																								
		Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	Total	Delitos		Faltas	Total	Delitos		Faltas																				
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.		Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.																			
Total	280	260	170	25	48	17	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	3	0	0	1	2	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Penas cumplidas	240	224	157	25	31	11	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	3	0	0	1	2	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cumplimiento del plazo legal	27	27	5	0	16	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Fallecimiento	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Conversion a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Prescripción	3	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Rehabilitación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Extinción de Periodo de Prueba	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de marzo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud ocupan un preocupante primer puesto, con un 59.73%, que debe ser motivo de análisis, por la anterior información de los ingresos mensuales. A este le sigue el delito contra la familia con el 12.42%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

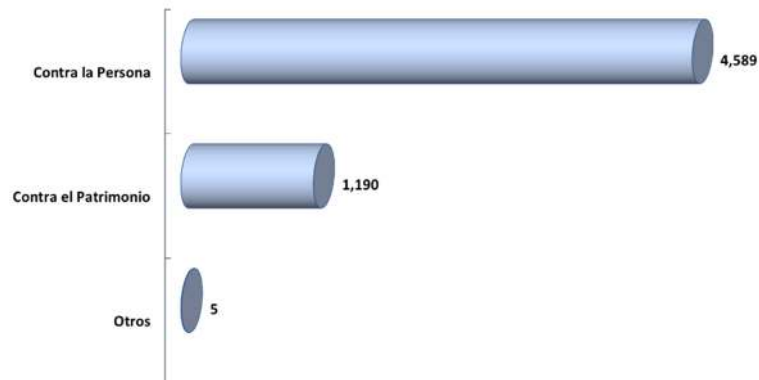


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS EN LAS OFICINAS REGIONALES

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	31,589	5,349	14,768	2,872	1,679	1,339	2,727	2,038	817
Delitos	25,805	5,021	10,236	2,749	1,502	1,275	2,383	1,864	775
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	15,413	3,266	5,471	978	1,099	813	1,841	1,517	428
Delitos contra la seguridad publica	3,206	867	1,162	322	244	213	162	174	62
Delitos contra el patrimonio	2,924	282	1,567	642	74	46	139	43	131
Delitos contra la familia	2,797	379	1,623	317	38	179	153	64	44
Delitos contra la administración publica	527	52	204	169	21	8	26	11	36
Delitos contra la libertad	449	65	115	202	7	4	26	11	19
Delitos contra la fe publica	135	50	1	7	6	8	23	40	0
Delitos ambientales	117	32	39	17	8	1	5	2	13
Delitos aduaneros	99	4	11	44	1	1	1	0	37
Otros	138	24	43	51	4	2	7	2	5
Faltas	5,784	328	4,532	123	177	64	344	174	42
Contra la persona	4,589	305	3,403	113	168	57	335	168	40
Contra el patrimonio	1,190	23	1,124	10	9	7	9	6	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.1% (15,835), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.8% (6,264) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso corresponderían al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	31,589	100%	5,349	14,768	2,872	1,679	1,339	2,727	2,038	817
Analfabeto	284	0.9%	75	76	11	27	28	37	26	4
Primaria incompleta	1,749	5.5%	400	471	126	146	145	185	236	40
Primaria completa	2,587	8.2%	644	748	144	180	152	251	424	44
Secundaria incompleta	6,264	19.8%	1,089	3,081	505	281	269	512	400	127
Secundaria completa	15,835	50.1%	2,240	8,413	1,467	787	586	1,254	679	409
Sup. técnico incompleto	799	2.5%	139	290	156	48	28	67	42	29
Sup. técnico completo	1,636	5.2%	366	637	212	90	44	123	121	43
Sup. univ. incompleto	884	2.9%	153	360	110	44	31	120	24	42
Sup. univ. completo	1,551	4.9%	243	692	141	76	56	178	86	79

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	31,589	100%	5,349	14,768	2,872	1,679	1,339	2,727	2,038	817
18 a 24	2,169	6.9%	335	1,067	220	125	84	133	146	59
25 a 29	4,744	15.0%	780	2,385	433	234	219	321	265	107
30 a 34	5,487	17.4%	901	2,702	462	301	238	405	346	132
35 a 39	5,550	17.6%	951	2,629	463	281	236	484	363	143
40 a 44	4,786	15.2%	845	2,127	454	244	217	462	318	119
45 a 49	3,610	11.3%	596	1,654	298	196	162	358	250	96
50 y más	5,243	16.6%	941	2,204	542	298	183	564	350	161

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la seguridad pública, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	31,589	2,169	4,744	5,487	5,550	4,786	3,610	5,243
Delitos	25,805	1,958	4,006	4,507	4,533	3,873	2,864	4,064
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	15,413	1,169	2,445	2,795	2,690	2,227	1,702	2,385
Delitos contra la seguridad publica	3,206	22	165	442	722	743	541	571
Delitos contra el patrimonio	2,924	588	848	515	356	224	139	254
Delitos contra la familia	2,797	129	391	535	541	463	305	433
Delitos contra la administración publica	527	14	50	77	90	87	62	147
Delitos contra la libertad	449	31	78	81	61	53	35	110
Delitos contra la fe publica	135	3	8	12	20	19	21	52
Delitos ambientales	117	0	7	12	15	13	25	45
Delitos aduaneros	99	0	4	12	11	24	19	29
Otros	138	2	10	26	27	20	15	38
Faltas	5,784	211	738	980	1,017	913	746	1,179
Contra la persona	4,589	120	506	748	844	773	622	976
Contra el patrimonio	1,190	91	231	231	172	140	123	202
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	1	0
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33% (1,067) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 29% (922) en comisarías y el 17% (547) en instituciones educativas.

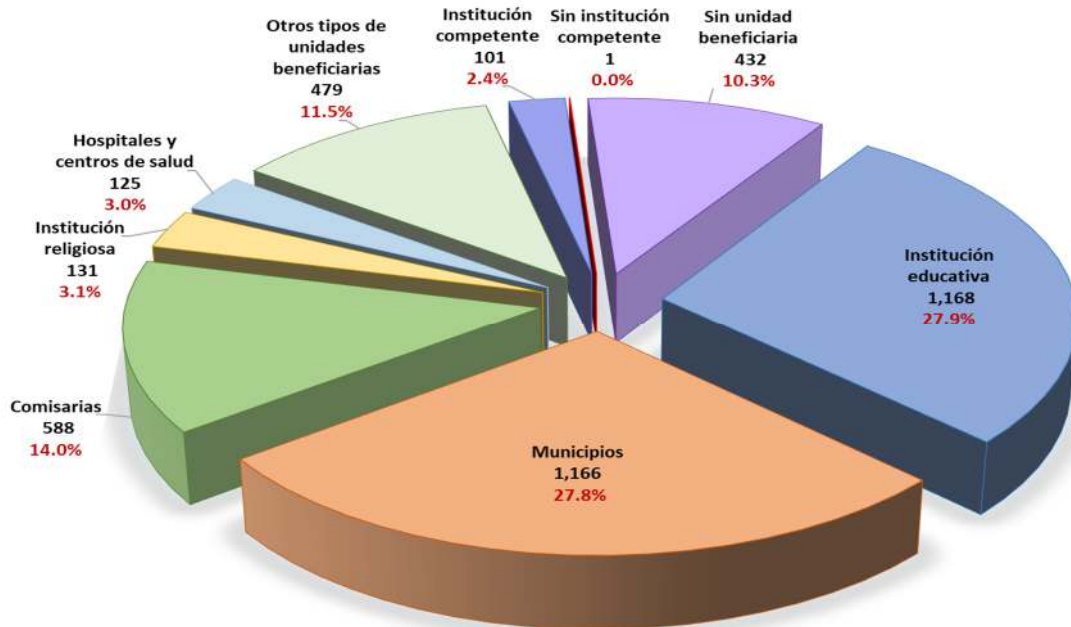
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	4,191	100.0%
Institución educativa	1,168	27.9%
Municipios	1,166	27.8%
Comisarías	588	14.0%
Institución religiosa	131	3.1%
Hospitales y centros de salud	125	3.0%
Otros tipos de unidades beneficiarias	479	11.5%
Institución competente	101	2.4%
Sin institución competente	1	0.0%
Sin unidad beneficiaria	432	10.3%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Asistencia postpenitenciaria. - *Es la modalidad de acompañamiento que se brinda a la persona que ha cumplido la pena impuesta, para continuar con el proceso de reinserción socio-laboral. Es prestada por las entidades públicas o privadas en el marco de sus competencias y finalidades.*

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO 01
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21	22	3	23	69
	31%	32%	4%	33%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26	24	9	10	69
	38%	35%	13%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

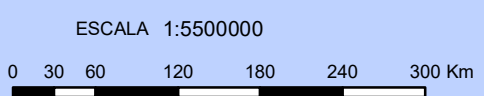
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000





ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

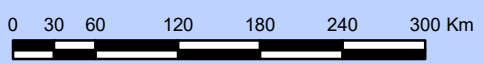
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,210	15,409	801	5,782	5,499	283	10,428	9,910	518
Tumbes	1,106	1,040	66	437	418	19	669	622	47
E.P. de Tumbes	1,106	1,040	66	437	418	19	669	622	47
Piura	3,809	3,689	120	1,610	1,555	55	2,199	2,134	65
E.P. Piura	3,689	3,689	0	1,555	1,555	0	2,134	2,134	0
E.P. de Sullana	120	0	120	55	0	55	65	0	65
Lambayeque	3,747	3,744	3	1,372	1,369	3	2,375	2,375	0
E.P. de Chiclayo	3,747	3,744	3	1,372	1,369	3	2,375	2,375	0
La Libertad	5,534	5,058	476	1,783	1,628	155	3,751	3,430	321
E.P. de Trujillo	5,058	5,058	0	1,628	1,628	0	3,430	3,430	0
E.P. Mujeres de Trujillo	380	0	380	116	0	116	264	0	264
E.P. de Pacasmayo	96	0	96	39	0	39	57	0	57
Cajamarca	2,014	1,878	136	580	529	51	1,434	1,349	85
E.P. de Cajamarca	1,732	1,611	121	448	405	43	1,284	1,206	78
E.P. de Chota	73	72	1	15	15	0	58	57	1
E.P. de Jaén	100	93	7	75	72	3	25	21	4
E.P. de San Ignacio	109	102	7	42	37	5	67	65	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,312	39,322	1,990	14,961	14,063	898	26,351	25,259	1,092
Ancash	4,159	4,007	152	1,626	1,562	64	2,533	2,445	88
E.P. de Huaraz	1,222	1,193	29	538	525	13	684	668	16
E.P. de Chimbote	2,937	2,814	123	1,088	1,037	51	1,849	1,777	72
Prov. Const. del Callao	3,127	3,127	0	1,351	1,351	0	1,776	1,776	0
E.P. del Callao	3,121	3,121	0	1,351	1,351	0	1,770	1,770	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	26,865	25,352	1,513	9,219	8,533	686	17,646	16,819	827
E.P. Mujeres de Chorrillos	781	0	781	415	0	415	366	0	366
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	377	0	377	223	0	223	154	0	154
E.P. de Lurigancho	9,280	9,280	0	2,950	2,950	0	6,330	6,330	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,349	5,349	0	2,085	2,085	0	3,264	3,264	0
E.P. Virgen de Fátima	310	0	310	41	0	41	269	0	269
E.P. de Ancón	2,184	2,184	0	911	911	0	1,273	1,273	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,437	1,437	0	490	490	0	947	947	0
E.P. Virgen de la Merced	16	16	0	0	0	0	16	16	0
E.P. de Huacho	1,968	1,923	45	275	268	7	1,693	1,655	38
E.P. de Cañete	2,323	2,323	0	1,260	1,260	0	1,063	1,063	0
E.P. de Huaral	2,839	2,839	0	569	569	0	2,270	2,270	0
Ica	7,161	6,836	325	2,765	2,617	148	4,396	4,219	177
E.P. de Ica	4,511	4,295	216	1,773	1,676	97	2,738	2,619	119
E.P. de Chincha	2,650	2,541	109	992	941	51	1,658	1,600	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,635	3,365	270	680	600	80	2,955	2,765	190
Arequipa	2,468	2,311	157	421	379	42	2,047	1,932	115
E.P. de Arequipa	1,963	1,963	0	268	268	0	1,695	1,695	0
E.P. Mujeres de Arequipa	136	0	136	28	0	28	108	0	108
E.P. Camaná	369	348	21	125	111	14	244	237	7
Moquegua	219	201	18	28	25	3	191	176	15
E.P. de Moquegua	219	201	18	28	25	3	191	176	15
Tacna	948	853	95	231	196	35	717	657	60
E.P. de Tacna	853	853	0	196	196	0	657	657	0
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	95	35	0	35	60	0	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,295	5963	332	1621	1537	84	4674	4426	248
Junín	3,524	3,354	170	877	833	44	2,647	2,521	126
E.P. de Huancayo	2,014	2,014	0	347	347	0	1,667	1,667	0
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	27	6	0	6	21	0	21
E.P. de Chanchamayo	659	643	16	266	259	7	393	384	9
E.P. de Jauja	105	0	105	18	0	18	87	0	87
E.P. de Tarma	104	104	0	34	34	0	70	70	0
E.P. de la Oroya	42	42	0	12	12	0	30	30	0
E.P. de Río Negro	573	551	22	194	181	13	379	370	9
Huancavelica	222	217	5	43	40	3	179	177	2
E.P. de Huancavelica	222	217	5	43	40	3	179	177	2
Ayacucho	2,549	2,392	157	701	664	37	1,848	1,728	120
E.P. de Ayacucho	2,406	2,249	157	643	606	37	1,763	1,643	120
E.P. de Huanta	143	143	0	58	58	0	85	85	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,055	5,799	256	2,963	2,853	110	3,092	2,946	146
Huánuco	3,002	2,848	154	1,356	1,294	62	1,646	1,554	92
E.P. de Huánuco	3,002	2,848	154	1,356	1,294	62	1,646	1,554	92
Pasco	691	679	12	266	259	7	425	420	5
E.P. de Cerro Pasco	12	0	12	7	0	7	5	0	5
E.P. de Cochamarca	679	679	0	259	259	0	420	420	0
Ucayali	2,362	2,272	90	1,341	1,300	41	1,021	972	49
E.P. de Pucallpa	2,362	2,272	90	1,341	1,300	41	1,021	972	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,214	4,919	295	2,112	1,985	127	3,102	2,934	168
Apurímac	867	827	40	422	410	12	445	417	28
E.P. de Abancay	382	368	14	170	166	4	212	202	10
E.P. de Andahuaylas	485	459	26	252	244	8	233	215	18
Cusco	3,384	3,194	190	1,248	1,167	81	2,136	2,027	109
E.P. de Cusco	2,712	2,712	0	896	896	0	1,816	1,816	0
E.P. Mujeres del cusco	153	0	153	64	0	64	89	0	89
E.P. Sicuani	174	174	0	109	109	0	65	65	0
E.P. Quillabamba	345	308	37	179	162	17	166	146	20
Madre de Dios	963	898	65	442	408	34	521	490	31
E.P. de Pto. Maldonado	963	898	65	442	408	34	521	490	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,423	5,231	192	1,696	1,627	69	3,727	3,604	123
San Martin	2,930	2,836	94	945	906	39	1,985	1,930	55
E.P. de Moyobamba	844	813	31	315	303	12	529	510	19
E.P. de Juanjuí	851	820	31	267	255	12	584	565	19
E.P. de Tarapoto	388	388	0	219	219	0	169	169	0
E.P. de Sananguillo	847	815	32	144	129	15	703	686	17
Loreto	1,494	1,432	62	510	494	16	984	938	46
E.P. de Iquitos	1,072	1,072	0	324	324	0	748	748	0
E.P. Mujeres de Iquitos	49	0	49	10	0	10	39	0	39
E.P. de Yurimaguas	373	360	13	176	170	6	197	190	7
Amazonas	999	963	36	241	227	14	758	736	22
E.P. de Chachapoyas	767	741	26	132	122	10	635	619	16
E.P. de Bagua Grande	232	222	10	109	105	4	123	117	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,378	2,167	211	511	458	53	1,867	1,709	158
Puno	2,224	2,013	211	491	438	53	1,733	1,575	158
E.P. de Puno	693	693	0	114	114	0	579	579	0
E.P. de Lampa	164	0	164	51	0	51	113	0	113
E.P. Juliaca	1,367	1,320	47	326	324	2	1,041	996	45
Tacna	154	154	0	20	20	0	134	134	0
E.P. de Challapalca	154	154	0	20	20	0	134	134	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA
SEGÚN TIPO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,077	1,674	1,515	159	427	384	43	3,976	3,533	443
Norte	1,206	391	355	36	99	91	8	716	650	66
Lima	1,574	510	466	44	47	36	11	1,017	880	137
Sur	511	138	112	26	135	117	18	238	183	55
Centro	1,106	225	207	18	45	45	0	836	772	64
oriente	294	125	110	15	0	0	0	169	143	26
Sur Oriente	490	119	108	11	49	46	3	322	300	22
Nor Oriente	662	132	126	6	43	40	3	487	444	43
Altiplano	234	34	31	3	9	9	0	191	161	30

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN TIPO DE PENA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	29,906	29,601	21,968	1,998	4,098	1,537	305	256	48	1	0
Norte	5,022	5,020	4,339	354	250	77	2	1	1	0	0
Lima	14,024	13,731	8,419	892	3,213	1,207	293	246	46	1	0
Sur	2,811	2,801	2,493	185	86	37	10	9	1	0	0
Huancayo	1,430	1,430	1,177	76	134	43	0	0	0	0	0
Oriente	1,248	1,248	1,097	88	41	22	0	0	0	0	0
Sur Oriente	2,614	2,614	2,057	214	235	108	0	0	0	0	0
Nor Oriente	1,983	1,983	1,716	127	113	27	0	0	0	0	0
Altiplano	774	774	670	62	26	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN TIPO DE PENA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,683	362	329	30	1	2	195	48	5	90	52	1,097	1,039	55	3	0	29	24	5	0	0
Norte	327	30	27	3	0	0	2	1	0	1	0	294	280	14	0	0	1	0	1	0	0
Lima	744	178	156	19	1	2	124	19	0	56	49	414	385	26	3	0	28	24	4	0	0
Sur	61	46	43	3	0	0	1	1	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	249	52	50	2	0	0	5	5	0	0	0	192	184	8	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	91	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	82	77	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	113	27	26	1	0	0	5	3	1	1	0	81	79	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	55	1	1	0	0	0	36	2	0	31	3	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,210	9,264	133%	SI
Tumbes	576	1,106	530	92%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,106	530	92%	SI
Piura	1,564	3,809	2,245	144%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,689	2,319	169%	SI
E.P. de Sullana	194	120	-74	-38%	NO
Lambayeque	1,143	3,747	2,604	228%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,747	2,604	228%	SI
La Libertad	1,886	5,534	3,648	193%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,058	3,540	233%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	380	84	28%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
Cajamarca	1,777	2,014	237	13%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,732	220	15%	SI
E.P. de Chota	65	73	8	12%	SI
E.P. de Jaen	50	100	50	100%	SI
E.P. de San Ignacio	150	109	-41	-27%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,383	41,312	23,929	138%	SI
Ancash	1,518	4,159	2,641	174%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,222	624	104%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,937	2,017	219%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,127	2,547	439%	SI
E.P. de Callao	572	3,121	2,549	446%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,209	26,865	14,656	120%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	781	331	74%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	377	89	31%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,280	6,076	190%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,349	4,207	368%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	310	-238	-43%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,184	564	35%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,437	-779	-35%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	16	-26	-62%	NO
E.P. de Huacho	644	1,968	1,324	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,323	1,299	127%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,839	1,810	176%	SI
Ica	3,076	7,161	4,085	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,511	2,587	134%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,650	1,498	130%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,635	2,383	190%	SI
Arequipa	812	2,468	1,656	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,963	1,296	194%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	136	69	103%	SI
E.P. de Camaná	78	369	291	373%	SI
Moquegua	178	219	41	23%	SI
E.P. de Moquegua	178	219	41	23%	SI
Tacna	262	948	686	262%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,295	3,943	168%	SI
Junín	1,606	3,524	1,918	119%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,014	1,334	196%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	659	539	449%	SI
E.P. de Jauja	373	105	-268	-72%	NO
E.P. de Tarma	48	104	56	117%	SI
E.P. de la Oroya	64	42	-22	-34%	NO
E.P. de Río Negro	216	573	357	165%	SI
Huancavelica	60	222	162	270%	SI
E.P. de Huancavelica	60	222	162	270%	SI
Ayacucho	686	2,549	1,863	272%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,406	1,762	274%	SI
E.P. de Huanta	42	143	101	240%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,055	2,815	87%	SI
Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
Pasco	1,320	691	-629	-48%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	12	-84	-88%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	679	-545	-45%	NO
Ucayali	576	2,362	1,786	310%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,362	1,786	310%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,210	2,292	79%	SI
Apurímac	338	853	515	152%	SI
E.P. de Abancay	90	377	287	319%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	476	228	92%	SI
Cusco	1,990	3,398	1,408	71%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,727	1,111	69%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	151	-47	-24%	NO
E.P. de Sicuani	96	175	79	82%	SI
E.P. de Quillabamba	80	345	265	331%	SI
Madre de Dios	590	959	369	63%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	959	369	63%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,423	71	1%	NO
San Martín	2,833	2,930	97	3%	NO
E.P. de Moyobamba	675	844	169	25%	SI
E.P. de Juanjui	970	851	-119	-12%	NO
E.P. de Tarapoto	222	388	166	75%	SI
E.P. de Sananguillo	966	847	-119	-12%	NO
Loreto	1,668	1,494	-174	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,072	-112	-9%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	49	-29	-37%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	373	-33	-8%	NO
Amazonas	851	999	148	17%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	767	35	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	232	113	95%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,378	922	63%	SI
Puno	1,242	2,224	982	79%	SI
E.P. de Puno	778	693	-85	-11%	NO
E.P. de Lampa	44	164	120	273%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,367	947	225%	SI
Tacna	214	154	-60	-28%	NO
E.P. de Challapalca	214	154	-60	-28%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	40,899	86,522	45,623	112%	92%
Norte	6,946	16,210	9,264	133%	113%
Lima	17,383	41,312	23,929	138%	118%
Sur	1,252	3,635	2,383	190%	170%
Centro	2,352	6,295	3,943	168%	148%
Oriente	3,240	6,055	2,815	87%	67%
Sur Oriente	2,918	5,214	2,296	79%	59%
Nor Oriente	5,352	5,423	71	1%	-19%
Altiplano	1,456	2,378	922	63%	43%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,056	-2,760	-28%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	373	-33	-8%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,072	-112	-9%	NO
E.P. de Puno	778	693	-85	-11%	NO
E.P. de Juanjui	970	851	-119	-12%	NO
E.P. de Sananguillo	966	847	-119	-12%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	153	-45	-23%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de San Ignacio	150	109	-41	-27%	NO
E.P. de Challapalca	214	154	-60	-28%	NO
E.P. de la Oroya	64	42	-22	-34%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,437	-779	-35%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	49	-29	-37%	NO
E.P. de Sullana	194	120	-74	-38%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	310	-238	-43%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	679	-545	-45%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	16	-26	-62%	NO
E.P. de Jauja	373	105	-268	-72%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	12	-84	-88%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	659	539	449%	SI
E.P. de Callao	572	3,121	2,549	446%	SI
E.P. de Camaná	78	369	291	373%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,349	4,207	368%	SI
E.P. de Quillabamba	80	345	265	331%	SI
E.P. de Abancay	90	382	292	324%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,362	1,786	310%	SI
E.P. de Tacna	222	853	631	284%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,406	1,762	274%	SI
E.P. de Lampa	44	164	120	273%	SI
E.P. de Huancavelica	60	222	162	270%	SI
E.P. de Huanta	42	143	101	240%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,058	3,540	233%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,747	2,604	228%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,367	947	225%	SI
E.P. de Chimbote	920	2,937	2,017	219%	SI
E.P. de Huacho	644	1,968	1,324	206%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,014	1,334	196%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,963	1,296	194%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,280	6,076	190%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,839	1,810	176%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,689	2,319	169%	SI
E.P. de Río Negro	216	573	357	165%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,511	2,587	134%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,650	1,498	130%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,323	1,299	127%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,002	1,658	123%	SI
E.P. de Tarma	48	104	56	117%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,222	624	104%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	136	69	103%	SI
E.P. de Jaén	50	100	50	100%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	485	237	96%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	232	113	95%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,106	530	92%	SI
E.P. de Sicuani	96	174	78	81%	SI
E.P. de Tarapoto	222	388	166	75%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	781	331	74%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,712	1,096	68%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	963	373	63%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,184	564	35%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	377	89	31%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	380	84	28%	SI
E.P. de Moyobamba	675	844	169	25%	SI
E.P. de Moquegua	178	219	41	23%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,732	220	15%	SI
E.P. de Chota	65	73	8	12%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	767	35	5%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100%	0.6%	10.3%	19.0%	17.1%	15.1%	12.0%	9.2%	6.7%	4.7%	5.3%
Total	86522	552	8,879	16,435	14,778	13,088	10,425	8,003	5,822	3,951	4,589
Norte	16210	127	1,972	3,491	2,922	2,411	1,791	1,245	896	623	732
Lima	41312	257	4,274	8,165	7,317	6,216	4,780	3,745	2,699	1,792	2,067
Sur	3635	19	289	580	546	614	523	390	272	204	198
Centro	6295	33	538	1,031	1,024	1,043	823	642	472	306	383
Oriente	6055	51	669	1,036	949	885	789	590	422	307	357
Sur Oriente	5214	35	496	939	832	760	657	522	378	271	324
Nor Oriente	5423	26	463	868	805	783	715	562	478	322	401
Altiplano	2378	4	178	325	383	376	347	307	205	126	127

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,210	127	1,972	3,491	2,922	2,411	1,791	1,245	896	623	732
Tumbes	1106	12	98	292	186	168	133	84	48	35	50
E.P. de Tumbes	1106	12	98	292	186	168	133	84	48	35	50
Piura	3809	30	504	807	742	538	394	284	182	153	175
E.P. Piura	3689	29	489	795	714	528	379	272	173	145	165
E.P. de Sullana	120	1	15	12	28	10	15	12	9	8	10
Lambayeque	3747	23	427	775	666	539	441	313	219	163	181
E.P. de Chiclayo	3747	23	427	775	666	539	441	313	219	163	181
La Libertad	5534	53	782	1,270	955	821	559	394	298	187	215
E.P. de Trujillo	5058	45	728	1,176	893	752	491	351	259	166	197
E.P. Mujeres de Trujillo	380	7	43	76	46	58	53	31	30	21	15
E.P. de Pacasmayo	96	1	11	18	16	11	15	12	9	0	3
Cajamarca	2014	9	161	347	373	345	264	170	149	85	111
E.P. de Cajamarca	1732	4	120	296	332	312	231	148	129	73	87
E.P. de Chota	73	2	2	17	7	6	13	8	7	6	5
E.P. de Jaén	100	3	18	19	16	15	8	6	7	2	6
E.P. de San Ignacio	109	0	21	15	18	12	12	8	6	4	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41312	257	4,274	8,165	7,317	6,216	4,780	3,745	2,699	1,792	2,067
Ancash	4159	16	384	683	711	617	556	432	317	212	231
E.P. de Huaraz	1222	3	72	171	161	180	192	170	106	80	87
E.P. de Chimbote	2937	13	312	512	550	437	364	262	211	132	144
Prov. Const. del Callao	3127	30	392	748	586	415	334	229	146	99	148
E.P. del Callao	3121	30	392	748	586	415	334	229	146	98	143
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
Lima	26865	169	2,735	5,242	4,698	4,083	3,107	2,435	1,814	1,187	1,395
E.P. Mujeres de Chorrillos	781	7	95	135	129	130	90	68	54	40	33
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	377	2	22	40	61	60	53	47	55	14	23
E.P. de Lurigancho	9280	69	1,319	2,455	1,721	1,222	780	574	436	274	430
E.P. Miguel Castro Castro	5349	4	253	721	930	900	759	624	457	354	347
E.P. Virgen de Fátima	310	1	9	29	46	53	39	41	40	28	24
E.P. de Ancón	2184	1	67	302	376	396	378	269	185	116	94
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1437	24	154	170	177	203	198	179	128	101	103
E.P. Virgen de la Merced	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
E.P. de Huacho	1968	14	229	391	339	277	246	182	126	68	96
E.P. de Cañete	2323	19	279	491	412	328	245	186	154	95	114
E.P. de Huaral	2839	28	308	508	507	514	319	265	179	97	114
Ica	7161	42	763	1,492	1,322	1,101	783	649	422	294	293
E.P. de Ica	4511	14	344	825	833	758	554	463	291	210	219
E.P. de Chincha	2650	28	419	667	489	343	229	186	131	84	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3635	19	289	580	546	614	523	390	272	204	198
Arequipa	2468	16	204	396	377	429	359	241	181	138	127
E.P. de Arequipa	1963	11	158	307	300	350	296	186	139	113	103
E.P. Mujeres de Arequipa	136	4	19	21	21	26	15	13	7	8	2
E.P. Camaná	369	1	27	68	56	53	48	42	35	17	22
Moquegua	219	0	16	41	28	39	30	29	12	8	16
E.P. de Moquegua	219	0	16	41	28	39	30	29	12	8	16
Tacna	948	3	69	143	141	146	134	120	79	58	55
E.P. de Tacna	853	3	61	132	133	130	121	101	67	51	54
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	8	11	8	16	13	19	12	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6295	33	538	1,031	1,024	1,043	823	642	472	306	383
Junín	3524	22	335	567	552	559	436	381	245	181	246
E.P. de Huancayo	2014	12	129	282	324	321	262	240	162	112	170
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	1	6	6	5	4	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	659	7	94	123	101	93	79	65	36	32	29
E.P. de Jauja	105	0	8	15	15	21	16	9	4	11	6
E.P. de Tarma	104	0	18	16	12	16	10	10	6	6	10
E.P. de la Oroya	42	0	7	6	8	7	4	1	4	1	4
E.P. de Río Negro	573	3	78	119	86	96	61	53	32	18	27
Huancavelica	222	0	21	32	26	34	28	18	21	20	22
E.P. de Huancavelica	222	0	21	32	26	34	28	18	21	20	22
Ayacucho	2549	11	182	432	446	450	359	243	206	105	115
E.P. de Ayacucho	2406	10	164	396	416	427	350	234	198	100	111
E.P. de Huanta	143	1	18	36	30	23	9	9	8	5	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6055	51	669	1,036	949	885	789	590	422	307	357
Huánuco	3002	16	288	467	465	428	440	310	242	162	184
E.P. de Huánuco	3002	16	288	467	465	428	440	310	242	162	184
Pasco	691	2	38	101	145	129	102	72	49	27	26
E.P. de Cerro Pasco	12	0	1	2	3	0	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	679	2	37	99	142	129	100	68	49	27	26
Ucayali	2362	33	343	468	339	328	247	208	131	118	147
E.P. de Pucallpa	2362	33	343	468	339	328	247	208	131	118	147

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5214	35	496	939	832	760	657	522	378	271	324
Apurímac	867	6	112	170	138	106	105	78	59	33	60
E.P. de Abancay	382	3	52	80	51	42	45	29	26	18	36
E.P. de Andahuaylas	485	3	60	90	87	64	60	49	33	15	24
Cusco	3384	23	285	575	546	502	438	355	261	198	201
E.P. de Cusco	2712	13	209	458	430	409	360	300	215	158	160
E.P. Mujeres del cusco	153	2	17	23	22	26	20	14	13	8	8
E.P. Sicuani	174	4	15	24	32	23	22	17	8	15	14
E.P. Quillabamba	345	4	44	70	62	44	36	24	25	17	19
Madre de Dios	963	6	99	194	148	152	114	89	58	40	63
E.P. de Pto. Maldonado	963	6	99	194	148	152	114	89	58	40	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5423	26	463	868	805	783	715	562	478	322	401
San Martín	2930	15	255	471	419	408	380	294	264	199	225
E.P. de Moyobamba	844	7	104	143	124	113	87	81	73	52	60
E.P. de Juanjui	851	2	54	121	118	126	140	86	75	63	66
E.P. de Tarapoto	388	3	41	72	47	48	42	34	33	28	40
E.P. de Sananguillo	847	3	56	135	130	121	111	93	83	56	59
Loreto	1494	9	144	236	195	214	191	165	136	78	126
E.P. de Iquitos	1072	8	103	172	139	148	134	111	106	59	92
E.P. Mujeres de Iquitos	49	1	6	9	6	6	7	5	3	6	0
E.P. de Yurimaguas	373	0	35	55	50	60	50	49	27	13	34
Amazonas	999	2	64	161	191	161	144	103	78	45	50
E.P. de Chachapoyas	767	0	40	118	149	127	123	83	62	33	32
E.P. de Bagua Grande	232	2	24	43	42	34	21	20	16	12	18

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2378	4	178	325	383	376	347	307	205	126	127
Puno	2224	4	177	315	358	333	310	279	198	125	125
E.P. de Puno	693	1	48	82	103	95	93	98	75	40	58
E.P. de Lampa	164	0	19	22	27	31	24	21	8	7	5
E.P. Juliaca	1367	3	110	211	228	207	193	160	115	78	62
Tacna	154	0	1	10	25	43	37	28	7	1	2
E.P. de Challapalca	154	0	1	10	25	43	37	28	7	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	8	15	5	1	1	1	6	3	6	0
Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
E.P. de Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
Piura	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	1	1	2	0
La Libertad	14	14	4	10	2	1	1	0	5	2	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	4	10	2	1	1	0	5	2	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	34	34	18	16	4	7	4	0	2	6	7	1
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Lima	25	25	14	11	3	7	4	0	2	5	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	19	12	7	2	7	3	0	2	3	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	3	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Ica	7	7	4	3	1			0	0	1	1	1
E.P. de Ica	7	7	4	3	1	1	2	0	0	1	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	0	2	0	0
Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0
Huánuco	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
E.P. de Huánuco	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	7	7	5	2	4	0	1	0	0	0	1	0	1
Cusco	7	7	5	2	4	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Mujeres del cusco	6	6	5	1	4	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. Quillabamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

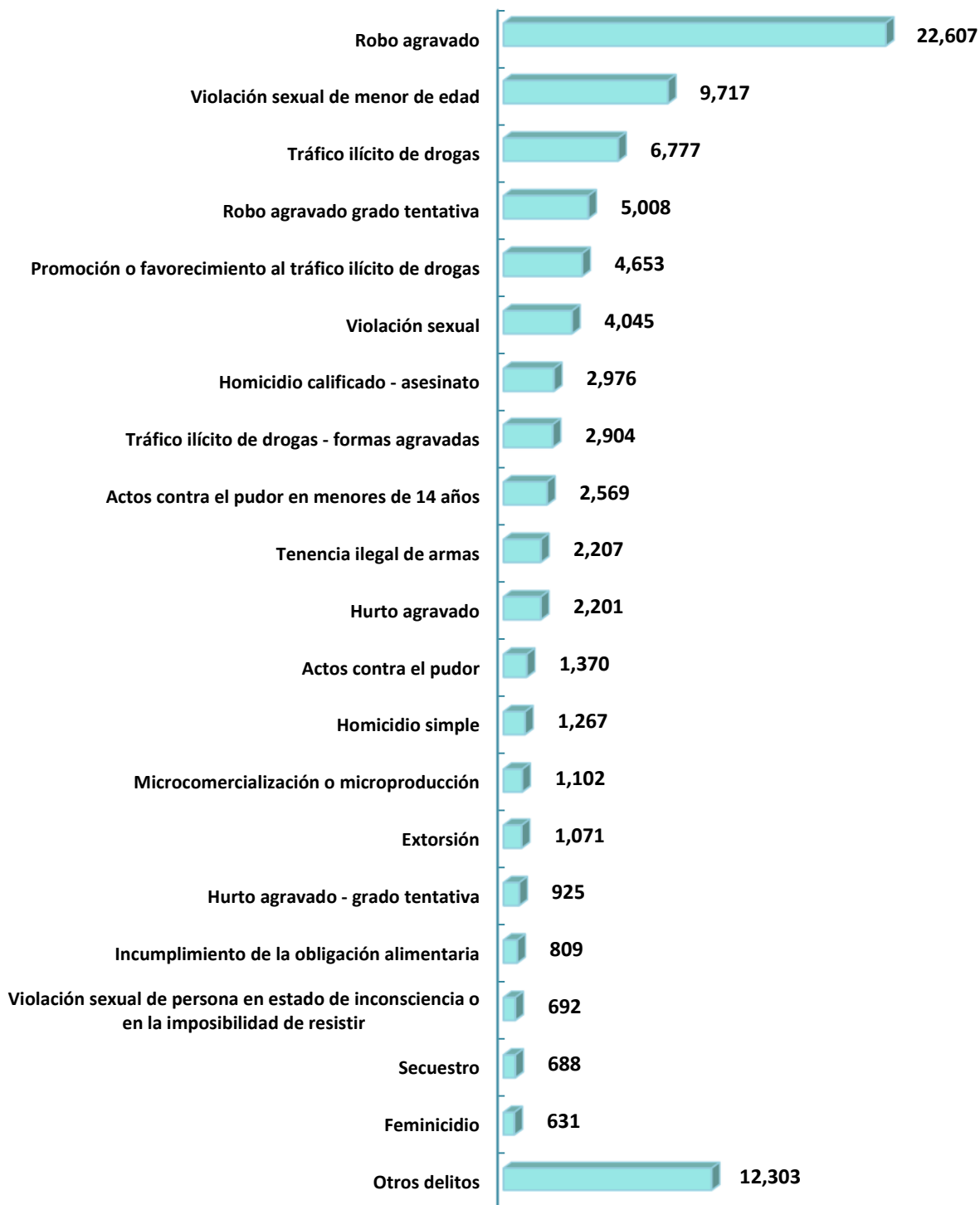
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	1	0	1	0	1	2	0	0
Puno	5	5	2	3	1	0	1	0	1	2	0	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	1	0	1	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

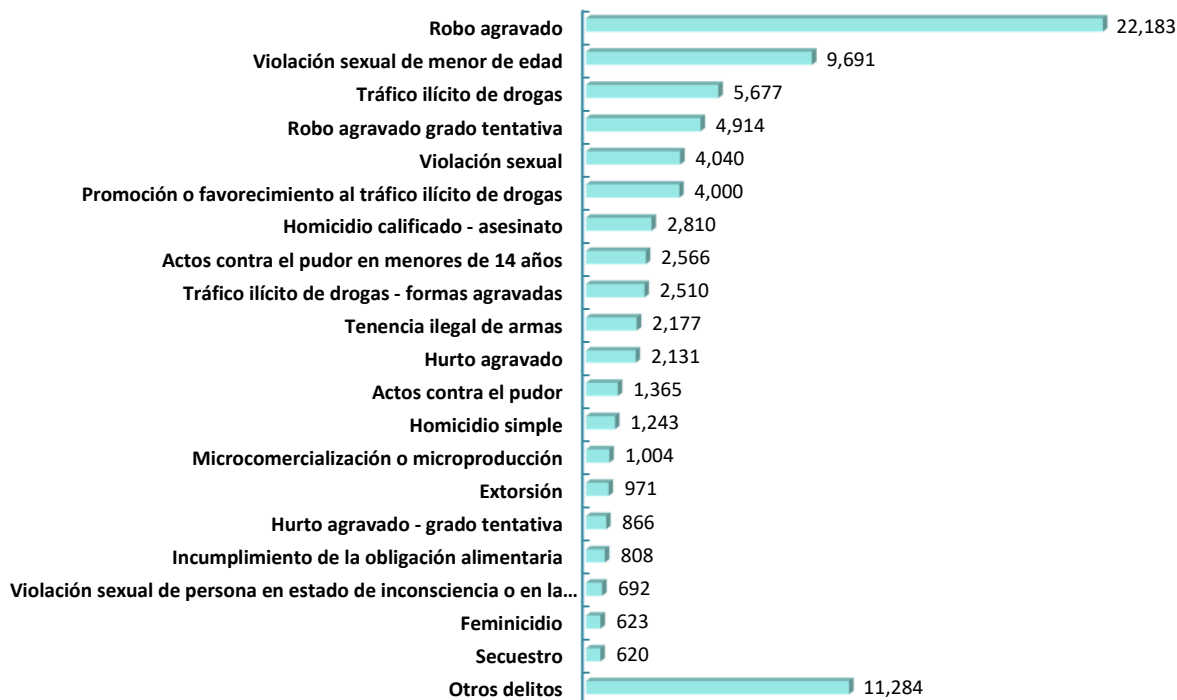
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Delito	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Otros delitos	12,303	2,536	5,385	627	732	976	858	757	432
Organización criminal	631	214	257	16	34	56	11	30	13
Secuestro	688	74	385	12	73	66	32	19	27
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	111	279	33	64	39	98	52	16
Incumplimiento de la obligación alimentaria	809	158	388	61	87	32	33	37	13
Hurto agravado - grado tentativa	925	105	592	49	16	62	45	47	9
Extorsión	1,071	320	610	14	29	54	9	19	16
Microcomercialización o microproducción	1,102	154	733	44	18	59	19	72	3
Homicidio simple	1,267	311	576	55	64	56	81	85	39
Actos contra el pudor	1,370	228	697	69	91	81	67	133	4
Hurto agravado	2,201	383	889	148	146	152	140	306	37
Tenencia ilegal de armas	2,207	467	1,412	37	54	84	26	79	48
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,569	350	1,405	70	134	172	150	258	30
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,904	171	969	83	963	283	184	128	133
Homicidio calificado - asesinato	2,976	652	1,189	105	224	218	201	237	150
Violación sexual	4,045	535	1,469	362	582	401	424	213	59
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,653	797	1,969	189	216	428	456	407	211
Robo agravado grado tentativa	5,008	932	3,342	116	88	283	123	85	39
Tráfico ilícito de drogas	6,777	1,055	3,061	300	790	381	473	417	300
Violación sexual de menor de edad	9,717	1,604	3,485	450	885	793	967	1,135	398
Robo agravado	22,607	5,053	12,230	815	1,005	1,379	817	907	401
Total	86,522	16,210	41,312	3,635	6,295	6,055	5,214	5,423	2,378
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	16,210	5,053	1,604	1,055	932	797	535	652	171	350	467	383	228	311	154	320	105	158	111	74	214	2,536
Otros delitos																							
Organización criminal																							
Secuestro																							
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir																							
Incumplimiento de la obligación alimentaria																							
Hurto agravado - grado tentativa																							
Extorsión																							
Microcomercialización o microproducción																							
Homicidio simple																							
Actos contra el pudor																							
Hurto agravado																							
Tenencia ilegal de armas																							
Actos contra el pudor en menores de 14 años																							
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																							
Homicidio calificado - asesinato																							
Violación sexual																							
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																							
Robo agravado grado tentativa																							
Tráfico ilícito de drogas																							
Violación sexual de menor de edad																							
Robo agravado																							
Total																							
Total																							
Tumbes																							
EP de Tumbes																							
Piura																							
EP de Piura																							
EP de Sullana																							
Lambayeque																							
EP de Chiclayo																							
La Libertad																							
EP de Trujillo																							
EP Mujeres de Trujillo																							
E.P. de Pacasmayo																							
Cajamarca																							
EP de Cajamarca																							
EP de Chota																							
EP de Jaén																							
EP de San Ignacio																							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	5,385
Organización criminal	257
Secuestro	385
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	279
Incumplimiento de la obligación alimentaria	388
Hurto agravado - grado tentativa	592
Extorsión	610
Microcomercialización o microproducción	733
Homicidio simple	576
Actos contra el pudor	697
Hurto agravado	889
Tenencia ilegal de armas	1,412
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,405
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	959
Homicidio calificado - asesinato	1,189
Violación sexual	1,469
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,969
Robo agravado grado tentativa	3,342
Tráfico ilícito de drogas	3,061
Violación sexual de menor de edad	3,485
Robo agravado	12,230
Total	41,312
Total	41,312
Ancash	4,159
EP. de Huaraz	1,222
EP. de Chimbote	2,937
Prov. Const. del Callao	3,127
EP. del Callao	3,121
CEREC - Base Naval	6
Lima	26,865
EP. Mujeres de Chorrillos	781
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	377
EP. de Lurigancho	9,280
EP. Miguel Castro Castro	5,349
EP. Virgen de Fátima	310
EP. de Ancón	2,184
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,437
E.P. Virgen de la Merced	16
EP. de Huacho	1,968
EP. de Cañete	2,323
EP. de Huaral	2,839
Ica	7,161
EP. de Ica	4,511
EP. de Chincha	2,650
Otros delitos	5,385
Organización criminal	257
Secuestro	385
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	279
Incumplimiento de la obligación alimentaria	388
Hurto agravado - grado tentativa	592
Extorsión	610
Microcomercialización o microproducción	733
Homicidio simple	576
Actos contra el pudor	697
Hurto agravado	889
Tenencia ilegal de armas	1,412
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,405
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	959
Homicidio calificado - asesinato	1,189
Violación sexual	1,469
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,969
Robo agravado grado tentativa	3,342
Tráfico ilícito de drogas	3,061
Violación sexual de menor de edad	3,485
Robo agravado	12,230
Total	41,312
Total	41,312
Ancash	4,159
EP. de Huaraz	1,222
EP. de Chimbote	2,937
Prov. Const. del Callao	3,127
EP. del Callao	3,121
CEREC - Base Naval	6
Lima	26,865
EP. Mujeres de Chorrillos	781
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	377
EP. de Lurigancho	9,280
EP. Miguel Castro Castro	5,349
EP. Virgen de Fátima	310
EP. de Ancón	2,184
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,437
E.P. Virgen de la Merced	16
EP. de Huacho	1,968
EP. de Cañete	2,323
EP. de Huaral	2,839
Ica	7,161
EP. de Ica	4,511
EP. de Chincha	2,650

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	627
Organización criminal	16
Secuestro	12
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	61
Hurto agravado - grado tentativa	49
Extorsión	14
Microcomercialización o microproducción	44
Homicidio simple	55
Actos contra el pudor	69
Hurto agravado	148
Tenencia ilegal de armas	37
Actos contra el pudor en menores de 14 años	70
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	83
Homicidio calificado - asesinato	105
Violación sexual	362
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	169
Robo agravado grado tentativa	116
Tráfico ilícito de drogas	300
Violación sexual de menor de edad	450
Robo agravado	815
Total	3,635
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	3,635
Arequipa	2,468
EP. de Arequipa	1,963
EP. Mujeres de Arequipa	136
EP. de Camaná	369
Moquegua	219
EP. de Moquegua	219
Tacna	948
EP. de Tacna	853
EP. Mujeres de Tacna	95

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	732	34	73	64	87	16	29	18	64	91	146	54	134	963	224	582	216	88	790	885	1,005	6,295
Organización criminal	421	24	46	42	65	10	17	15	37	55	108	21	108	148	140	352	138	50	460	574	693	3,524
Secuestro	205	11	26	25	50	2	10	6	26	38	62	16	65	49	92	305	32	27	221	316	430	2,014
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	7	0	2	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	1	2	0	0	1	1	0	8	27
Incumplimiento de la obligación alimentaria	102	13	10	6	13	0	3	7	7	11	15	3	24	26	24	21	60	8	55	109	142	659
Hurto agravado - grado tentativa	19	0	4	0	0	1	2	0	0	0	4	0	0	6	6	0	6	3	42	2	10	105
Extorsión	19	0	0	6	1	0	0	0	0	2	3	0	9	0	2	7	6	8	1	21	19	104
Microcomercialización o microproducción	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	3	3	5	0	5	7	6	42
Homicidio simple	59	0	3	0	1	5	1	1	3	4	22	2	8	65	14	16	29	3	135	119	78	573
Actos contra el pudor	62	0	1	6	8	0	0	0	0	6	4	0	5	2	11	31	0	3	3	53	24	222
Hurto agravado	62	10	0	8	8	0	0	0	3	6	4	0	5	2	11	31	0	3	3	53	24	222
Tenencia ilegal de armas	249	10	26	16	14	6	12	3	24	30	34	33	21	813	73	199	78	35	327	258	288	2,549
Actos contra el pudor en menores de 14 años	223	10	26	14	14	6	11	3	22	28	30	28	18	793	72	180	78	35	294	250	271	2,406
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	26	0	0	2	0	0	1	0	0	2	4	5	3	20	1	19	0	0	33	8	17	143
Homicidio calificado - asesinato	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	6,295	3,524	2,014	27	659	105	104	42	573	222	222	2,549	2,406	143	27	659	105	104	42	573	222	222
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junin	EP. de Huancayo	E.P. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta								

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	976
Organización criminal	56
Secuestro	66
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	39
Incumplimiento de la obligación alimentaria	32
Hurto agravado - grado tentativa	62
Extorsión	54
Microcomercialización o microproducción	59
Homicidio simple	56
Actos contra el pudor	81
Hurto agravado	152
Tenencia ilegal de armas	84
Actos contra el pudor en menores de 14 años	172
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	283
Homicidio calificado - asesinato	218
Violación sexual	401
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	428
Robo agravado grado tentativa	283
Tráfico ilícito de drogas	381
Violación sexual de menor de edad	793
Robo agravado	1,379
Total	6,055
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,055
Huánuco	3,002
EP. de Huánuco	3,002
Pasco	691
EP. de Cerro de Pasco	12
E.P. de Cochamarca	679
Ucayali	2,362
EP. de Pucallpa	2,362

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	858
Organización criminal	11
Secuestro	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	98
Incumplimiento de la obligación alimentaria	33
Hurto agravado - grado tentativa	45
Extorsión	9
Microcomercialización o microproducción	19
Homicidio simple	81
Actos contra el pudor	67
Hurto agravado	140
Tenencia ilegal de armas	26
Actos contra el pudor en menores de 14 años	150
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	184
Homicidio calificado - asesinato	201
Violación sexual	424
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	456
Robo agravado grado tentativa	123
Tráfico ilícito de drogas	473
Violación sexual de menor de edad	967
Robo agravado	817
Total	5,214
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	5,214
Apurímac	867
EP. de Abancay	382
EP. de Andahuaylas	485
Cusco	3,384
EP. de Cusco	2,712
EP. Mujeres de Cusco	153
EP. de Sicuani	174
EP. de Quillabamba	345
Madre de Dios	963
EP. de Pto. Maldonado	963

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	757				
Organización criminal	30				
Secuestro	19				
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52				
Incumplimiento de la obligación alimentaria	37				
Hurto agravado - grado tentativa	47				
Extorsión	19				
Microcomercialización o microproducción	72				
Homicidio simple	85				
Actos contra el pudor	133				
Hurto agravado	306				
Tenencia ilegal de armas	79				
Actos contra el pudor en menores de 14 años	258				
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	128				
Homicidio calificado - asesinato	237				
Violación sexual	213				
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	407				
Robo agravado grado tentativa	85				
Tráfico ilícito de drogas	417				
Violación sexual de menor de edad	1,135				
Robo agravado	907				
Total	5,423				
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios					
Total	5,423				
San Martín	2,930				
EP. de Moyobamba	844				
EP. de Juanjui	851				
EP. de Tarapoto	388				
EP. de Sanangulillo	847				
Loreto	1,494				
EP. de Iquitos	1,072				
EP. Mujeres de Iquitos	49				
EP. de Yurineguas	373				
Amazonas	999				
EP. de Chachapoyas	767				
EP. de Bagua Grande	232				

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	432	13	27	16	13	9	16	3	39	4	37	48	30	133	150	59	211	39	300	398	401	2,378
Organización criminal	13	12	22	16	13	9	9	2	35	4	37	42	30	132	132	59	210	32	300	396	352	2,224
Secuestro	27	12	22	16	13	9	9	2	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	16	12	22	16	13	9	9	2	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Incumplimiento de la obligación alimentaria	13	12	22	16	13	9	9	2	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Hurto agravado - grado tentativa	9	7	2	8	10	5	1	1	1	0	1	2	0	2	6	0	20	1	53	0	7	164
Extorsión	16	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Microcomercialización o microproducción	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	6	0	20	1	53	0	7	164
Homicidio simple	39	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Actos contra el pudor	4	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	6	0	20	1	53	0	7	164
Hurto agravado	37	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Tenencia ilegal de armas	48	5	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	5	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	133	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Homicidio calificado - asesinato	150	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Violación sexual	59	5	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	211	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Robo agravado grado tentativa	39	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Tráfico ilícito de drogas	300	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Violación sexual de menor de edad	398	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Robo agravado	401	7	2	8	10	5	1	1	17	2	15	3	8	29	45	30	52	7	131	127	84	693
Total	2,378	2,224	693	164	1,367	154	154	693	164	1,367	154	154	693	164	1,367	154	154	693	164	1,367	154	154
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chalapalca															

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	56,196	28	208	424	880	1,963	3,610	20,335	13,556	6,285	3,146	2,938	1,521	1,302
Norte	10,428	9	70	81	214	355	410	4,049	2,784	970	499	513	288	186
Lima	26,351	15	57	194	368	1,043	2,131	10,638	5,675	2,561	1,337	1,178	665	489
Sur	2,955	2	29	50	87	156	226	960	599	353	178	168	100	47
Centro	4,674	0	11	27	45	103	244	1,152	1,512	696	316	286	130	152
Oriente	3,092	1	7	14	32	71	132	1,087	768	380	203	196	93	108
Sur Oriente	3,102	1	9	20	43	77	153	938	829	439	218	188	88	99
Nor Oriente	3,727	0	20	32	80	135	235	1,125	807	556	273	261	102	101
Altiplano	1,867	0	5	6	11	23	79	386	582	330	122	148	55	120

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,428	9	70	81	214	355	410	4,049	2,784	970	499	513	288	186
Tumbes	669	0	9	13	7	23	15	264	183	61	20	41	26	7
E.P. de Tumbes	669	0	9	13	7	23	15	264	183	61	20	41	26	7
Piura	2,199	1	12	13	45	74	103	970	559	194	89	71	45	23
E.P. Piura	2,134	1	12	13	43	71	97	942	539	191	87	71	45	22
E.P. de Sullana	65	0	0	0	2	3	6	28	20	3	2	0	0	1
Lambayeque	2,375	5	13	13	62	87	62	830	687	242	130	125	56	63
E.P. de Chiclayo	2,375	5	13	13	62	87	62	830	687	242	130	125	56	63
La Libertad	3,751	0	24	29	62	122	165	1,612	997	304	159	148	103	26
E.P. de Trujillo	3,430	0	24	27	58	111	147	1,478	875	285	155	145	101	24
E.P. Mujeres de Trujillo	264	0	0	2	2	6	15	113	96	19	4	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	57	0	0	0	2	5	3	21	26	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,434	3	12	13	38	49	65	373	358	169	101	128	58	67
E.P. de Cajamarca	1,284	1	8	12	31	39	49	318	329	162	98	124	54	59
E.P. de Chota	58	2	1	1	3	1	6	21	10	4	1	1	2	5
E.P. de Jaen	25	0	2	0	2	4	6	6	4	1	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	67	0	1	0	2	5	4	28	15	2	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,351	15	57	194	368	1,043	2,131	10,638	5,675	2,561	1,337	1,178	665	489
Ancash	2,533	2	19	10	27	68	113	1,151	571	244	121	118	37	52
E.P. de Huaraz	684	0	10	5	6	21	40	294	97	93	38	52	15	13
E.P. de Chimbote	1,849	2	9	5	21	47	73	857	474	151	83	66	22	39
Prov. Const. del Callao	1,776	0	3	27	23	46	207	828	379	116	55	41	32	19
E.P. del Callao	1,770	0	3	27	23	46	207	828	379	116	53	41	30	17
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2
Lima	17,646	12	28	143	290	873	1,693	6,330	3,760	1,844	968	854	504	347
E.P. Mujeres de Chorrillos	366	0	0	1	10	24	45	149	95	22	8	8	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	154	0	0	0	1	3	4	34	64	18	15	9	3	3
E.P. de Lurigancho	6,330	0	4	26	130	504	1,107	2,714	854	487	235	195	55	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,264	1	0	2	25	74	156	948	872	514	253	224	117	78
E.P. Virgen de Fatima	269	4	7	9	4	5	12	100	85	26	4	6	4	3
E.P. de Ancon	1,273	0	0	0	1	7	18	240	424	186	129	99	85	84
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	947	0	3	20	19	53	74	196	225	117	68	69	52	51
E.P. Virgen de la Merced	16	0	0	0	0	1	3	1	3	4	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,693	0	9	48	35	78	72	588	399	176	105	68	90	25
E.P. de Cañete	1,063	0	3	18	15	22	59	353	244	111	72	78	34	54
E.P. de Huaral	2,270	7	2	19	50	102	143	1,007	495	183	74	98	61	29
Ica	4,396	1	7	14	28	56	118	2,329	965	357	193	165	92	71
E.P. de Ica	2,738	1	3	11	18	37	62	1,216	729	280	143	128	71	39
E.P. de Chincha	1,658	0	4	3	10	19	56	1,113	236	77	50	37	21	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,955	2	29	50	87	156	226	960	599	353	178	168	100	47
Arequipa	2,047	1	26	38	63	123	159	637	396	258	133	104	83	26
E.P. de Arequipa	1,695	1	24	36	54	107	135	519	313	216	106	93	67	24
E.P. Mujeres de Arequipa	108	0	0	2	1	8	10	52	20	8	6	0	0	1
E.P. Camana	244	0	2	0	8	8	14	66	63	34	21	11	16	1
Moquegua	191	1	0	4	5	7	22	73	34	13	5	10	4	13
E.P. de Moquegua	191	1	0	4	5	7	22	73	34	13	5	10	4	13
Tacna	717	0	3	8	19	26	45	250	169	82	40	54	13	8
E.P. de Tacna	657	0	3	8	18	25	45	223	149	77	36	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	60	0	0	0	1	1	0	27	20	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,674	0	11	27	45	103	244	1,152	1,512	696	316	286	130	152
Junin	2,647	0	8	22	35	84	150	701	711	399	190	171	74	102
E.P. de Huancayo	1,667	0	6	18	14	37	67	370	438	290	157	135	60	75
E.P. Mujeres de Concepción	21	0	0	1	2	1	0	8	5	2	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	393	0	1	1	14	25	36	158	94	33	8	9	8	6
E.P. de Jauja	87	0	0	1	1	3	6	25	39	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	70	0	1	0	1	2	10	36	13	6	0	1	0	0
E.P. de la Oroya	30	0	0	0	0	1	5	10	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	379	0	0	1	3	15	26	94	117	56	22	26	4	15
Huancavelica	179	0	2	1	5	5	8	55	35	32	7	13	6	10
E.P. de Huancavelica	179	0	2	1	5	5	8	55	35	32	7	13	6	10
Ayacucho	1,848	0	1	4	5	14	86	396	766	265	119	102	50	40
E.P. de Ayacucho	1,763	0	1	4	5	11	73	372	740	256	117	99	48	37
E.P. de Huanta	85	0	0	0	0	3	13	24	26	9	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,092	1	7	14	32	71	132	1,087	768	380	203	196	93	108
Huánuco	1,646	0	3	6	16	34	59	566	406	226	114	114	50	52
E.P. de Huánuco	1,646	0	3	6	16	34	59	566	406	226	114	114	50	52
Pasco	425	0	2	1	2	20	22	123	107	54	39	25	15	15
E.P. de Cerro Pasco	5	0	0	0	0	0	0	2	0	2	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	420	0	2	1	2	20	22	121	107	52	38	25	15	15
Ucayali	1,021	1	2	7	14	17	51	398	255	100	50	57	28	41
E.P. de Pucallpa	1,021	1	2	7	14	17	51	398	255	100	50	57	28	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,102	1	9	20	43	77	153	938	829	439	218	188	88	99
Apurímac	445	0	0	6	6	14	23	137	135	65	16	28	7	8
E.P. de Abancay	212	0	0	6	5	12	12	78	51	22	8	10	3	5
E.P. de Andahuaylas	233	0	0	0	1	2	11	59	84	43	8	18	4	3
Cusco	2,136	0	9	11	33	58	107	650	552	315	178	118	54	51
E.P. de Cusco	1,816	0	8	10	32	53	85	509	471	283	155	115	50	45
E.P. Mujeres del cusco	89	0	0	0	1	1	7	35	27	11	6	1	0	0
E.P. Sicuani	65	0	0	0	0	2	8	29	13	9	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	166	0	1	1	0	2	7	77	41	12	13	2	4	6
Madre de Dios	521	1	0	3	4	5	23	151	142	59	24	42	27	40
E.P. de Pto. Maldonado	521	1	0	3	4	5	23	151	142	59	24	42	27	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,727	0	20	32	80	135	235	1,125	807	556	273	261	102	101
San Martín	1,985	0	14	25	58	85	135	625	417	280	134	117	57	38
E.P. de Moyobamba	529	0	5	8	30	39	43	174	87	66	30	29	12	6
E.P. de Juanjui	584	0	1	6	7	17	31	172	131	86	48	42	18	25
E.P. de Tarapoto	169	0	0	4	3	6	12	91	32	9	4	5	3	0
E.P. de Sananguillo	703	0	8	7	18	23	49	188	167	119	52	41	24	7
Loreto	984	0	5	5	12	29	73	315	187	145	69	87	25	32
E.P. de Iquitos	748	0	3	4	9	25	62	230	140	99	58	68	20	30
E.P. Mujeres de Iquitos	39	0	0	0	0	0	4	15	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	197	0	2	1	3	4	7	70	32	42	11	18	5	2
Amazonas	758	0	1	2	10	21	27	185	203	131	70	57	20	31
E.P. de Chachapoyas	635	0	1	2	8	14	18	140	177	113	63	51	20	28
E.P. de Bagua Grande	123	0	0	0	2	7	9	45	26	18	7	6	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,867	0	5	6	11	23	79	386	582	330	122	148	55	120
Puno	1,733	0	5	6	11	22	78	363	552	313	101	133	39	110
E.P. de Puno	579	0	3	3	6	10	22	122	191	108	28	51	11	24
E.P. de Lampa	113	0	0	0	1	0	3	41	52	14	1	0	1	0
E.P. Juliaca	1,041	0	2	3	4	12	53	200	309	191	72	82	27	86
Tacna	134	0	0	0	0	1	1	23	30	17	21	15	16	10
E.P. de Challapalca	134	0	0	0	0	1	1	23	30	17	21	15	16	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,351	2,118	233	1,292	1,168	124	1,059	950	109
África	12	11	1	0	0	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	50	39	11	22	18	4	28	21	7
China	16	16	0	9	9	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	9	7	2	3	3	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	6	0	6	0	0	0	6	0	6
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,147	1,940	207	1,230	1,115	115	917	825	92
Argentina	36	34	2	15	14	1	21	20	1
Bolivia	81	58	23	24	14	10	57	44	13
Brasil	33	30	3	21	20	1	12	10	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	37	31	6	13	13	0	24	18	6
Colombia	529	464	65	210	185	25	319	279	40
Cuba	6	4	2	1	0	1	5	4	1
Ecuador	112	99	13	61	54	7	51	45	6
Estados Unidos	20	16	4	8	5	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	181	148	33	50	35	15	131	113	18
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	22	21	1	10	9	1	12	12	0
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,073	1,019	54	810	760	50	263	259	4

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	140	126	14	40	35	5	100	91	9
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bielorrusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bosnia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	34	28	6	7	6	1	27	22	5
Estonia	3	1	2	1	1	0	2	0	2
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	14	14	0	2	2	0	12	12	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rep. De macedonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rumania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rusia	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Serbia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suíza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,351	2,118	233	1,292	1,168	124	1,059	950	109
Norte	422	375	47	254	238	16	168	137	31
Lima	1,541	1,403	138	869	786	83	672	617	55
Sur	146	127	19	62	49	13	84	78	6
Centro	45	41	4	16	13	3	29	28	1
Oriente	40	40	0	27	27	0	13	13	0
Sur Oriente	41	34	7	23	21	2	18	13	5
Nor Oriente	65	61	4	28	26	2	37	35	2
Altiplano	51	37	14	13	8	5	38	29	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	422	376	46	251	237	14	171	139	32
Tumbes	179	146	33	79	74	5	100	72	28
E.P. de Tumbes	179	146	33	79	74	5	100	72	28
Piura	90	90	0	59	59	0	31	31	0
E.P. Piura	90	90	0	59	59	0	31	31	0
Lambayeque	38	38	0	26	26	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	38	38	0	26	26	0	12	12	0
La Libertad	100	89	11	79	72	7	21	17	4
E.P. de Trujillo	89	89	0	72	72	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	6	0	6	4	0	4
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	15	13	2	8	6	2	7	7	0
E.P. de Cajamarca	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,541	1,403	138	869	786	83	672	617	55
Ancash	37	35	2	26	24	2	11	11	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	30	28	2	23	21	2	7	7	0
Prov. Const. del Callao	162	162	0	108	108	0	54	54	0
E.P. del Callao	162	162	0	108	108	0	54	54	0
Lima	1,279	1,146	133	679	600	79	600	546	54
E.P. Mujeres de Chorrillos	74	0	74	57	0	57	17	0	17
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	20	0	20	14	0	14	6	0	6
E.P. de Lurigancho	395	395	0	256	256	0	139	139	0
E.P. Miguel Castro Castro	161	161	0	75	75	0	86	86	0
E.P. Virgen de Fátima	38	0	38	7	0	7	31	0	31
E.P. de Ancón	159	159	0	98	98	0	61	61	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	258	258	0	61	61	0	197	197	0
E.P. de Huacho	27	26	1	11	10	1	16	16	0
E.P. de Cañete	29	29	0	25	25	0	4	4	0
E.P. de Huaral	118	118	0	75	75	0	43	43	0
Ica	63	60	3	56	54	2	7	6	1
E.P. de Ica	38	37	1	35	34	1	3	3	0
E.P. de Chincha	25	23	2	21	20	1	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	146	127	19	62	49	13	84	78	6
Arequipa	73	63	10	30	22	8	43	41	2
E.P. de Arequipa	50	50	0	19	19	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	21	13	8	10	3	7	11	10	1
Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Tacna	70	61	9	31	26	5	39	35	4
E.P. de Tacna	61	61	0	26	26	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Tacna	9	0	9	5	0	5	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	45	41	4	16	13	3	29	28	1
Junín	21	21	0	4	4	0	17	17	0
E.P. de Huancayo	17	17	0	3	3	0	14	14	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	21	19	2	9	8	1	12	11	1
E.P. de Ayacucho	21	19	2	9	8	1	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	40	40	0	27	27	0	13	13	0
Huánuco	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Pasco	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	8	8	0	4	4	0
Ucayali	24	24	0	16	16	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	24	24	0	16	16	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41	34	7	23	21	2	18	13	5
Apurímac	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Abancay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cusco	24	20	4	12	11	1	12	9	3
E.P. de Cusco	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Madre de Dios	14	11	3	8	7	1	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	14	11	3	8	7	1	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	61	4	28	26	2	37	35	2
San Martín	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Juanjui	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	51	48	3	19	18	1	32	30	2
E.P. de Iquitos	46	46	0	16	16	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	51	37	14	13	8	5	38	29	9
Puno	50	36	14	13	8	5	37	28	9
E.P. de Puno	24	24	0	6	6	0	18	18	0
E.P. de Lampa	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

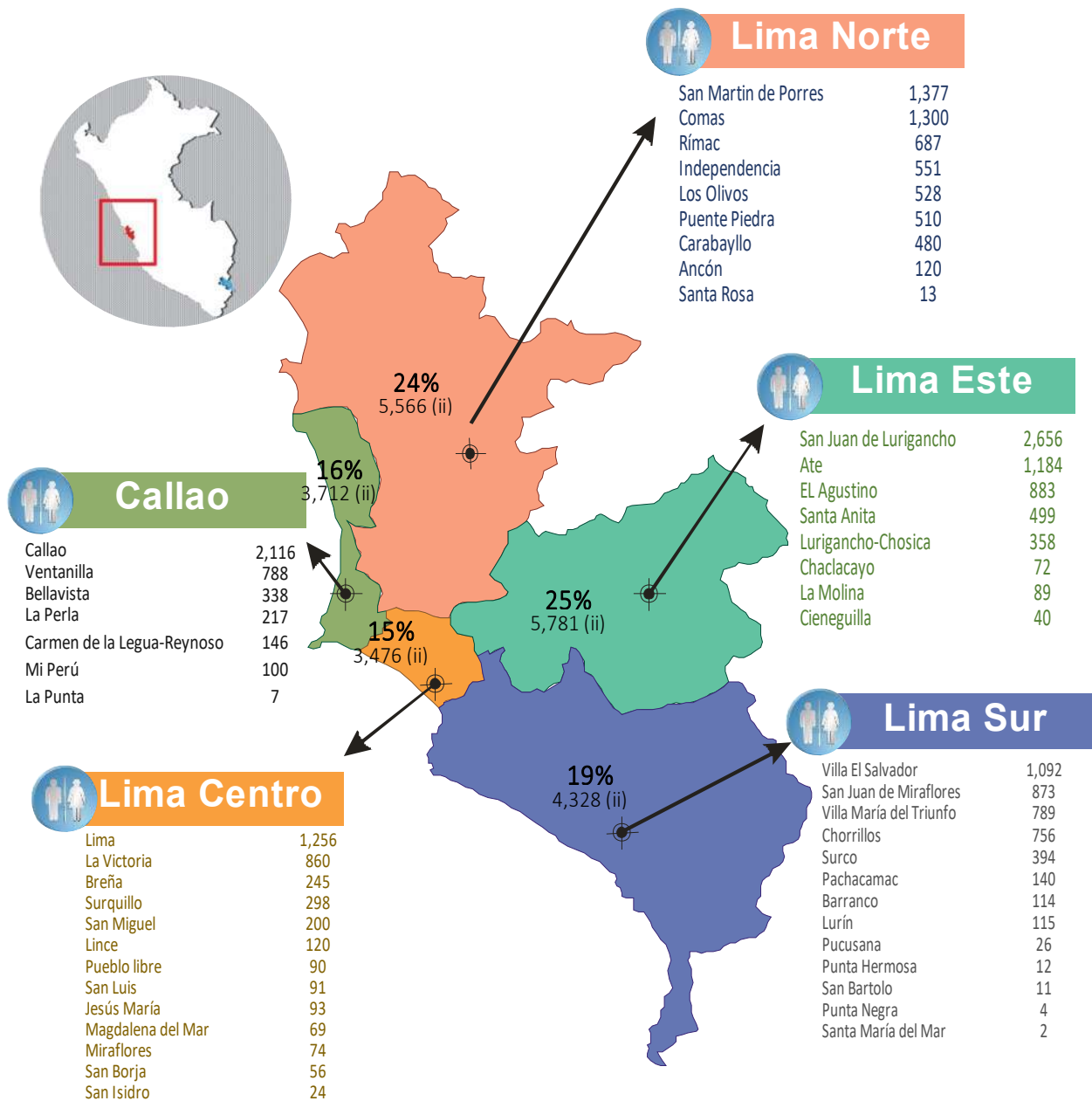
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,863	100.00%		
1	La Victoria	173,630	860	3.76%	0.50%	495
2	Callao	451,260	2,116	9.26%	0.47%	469
3	Lima	268,352	1,256	5.49%	0.47%	468
4	Bellavista	74,851	338	1.48%	0.45%	452
5	EL Agustino	198,862	883	3.86%	0.44%	444
6	Rímac	174,785	687	3.00%	0.39%	393
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.64%	0.35%	346
9	Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
10	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
11	Breña	85,315	245	1.07%	0.29%	287
12	Villa El Salvador	393,254	1,092	4.78%	0.28%	278
13	Independencia	211,360	551	2.41%	0.26%	261
14	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,656	11.62%	0.26%	256
15	Santa Anita	196,214	499	2.18%	0.25%	254
16	Comas	520,450	1,300	5.69%	0.25%	250
17	Ventanilla	315,600	788	3.45%	0.25%	250
18	San Juan de Miraflores	355,219	873	3.82%	0.25%	246
19	Chorrillos	314,241	756	3.31%	0.24%	241
20	Mi Perú	45,297	100	0.44%	0.22%	221
21	Lince	54,711	120	0.52%	0.22%	219
22	San Martín de Porres	654,083	1,377	6.02%	0.21%	211
23	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
24	Villa María del Triunfo	398,433	789	3.45%	0.20%	198
25	Ate	599,196	1,184	5.18%	0.20%	198
26	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
27	La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183
28	San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
29	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
30	Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
31	Los Olivos	325,884	528	2.31%	0.16%	162
32	Puente Piedra	329,675	510	2.23%	0.15%	155
33	Lurigancho-Chosica	240,814	358	1.57%	0.15%	149
34	San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
35	Carabaylo	333,039	480	2.10%	0.14%	144
36	Lurín	89,195	115	0.50%	0.13%	129
37	San Miguel	155,384	200	0.87%	0.13%	129
38	Pachacamac	110,071	140	0.61%	0.13%	127
39	Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
40	Surco	329,152	394	1.72%	0.12%	120
41	Cieneguilla	34,684	40	0.17%	0.12%	115
42	Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
43	Pueblo Libre	83,323	90	0.39%	0.11%	108
44	Punta Hermosa	15,874	12	0.05%	0.08%	76
45	Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
46	La Molina	140,679	89	0.39%	0.06%	63
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	56	0.24%	0.05%	49
49	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	860	3.76%	0.50%	495
2	Callao	451,260	2116	9.26%	0.47%	469
3	Lima	268,352	1256	5.49%	0.47%	468
4	Bellavista	74,851	338	1.48%	0.45%	452
5	EL Agustino	198,862	883	3.86%	0.44%	444
6	Rímac	174,785	687	3.00%	0.39%	393
7	La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.64%	0.35%	346
9	Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
10	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327

ANEXO 20
POBLACION PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,863	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,476	15.20%	2.61%	2,610
La Victoria	173,630	860	3.76%	0.50%	495
Lima	268,352	1,256	5.49%	0.47%	468
Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
Breña	85,315	245	1.07%	0.29%	287
Lince	54,711	120	0.52%	0.22%	219
San Luis	52,082	91	0.40%	0.17%	175
San Miguel	155,384	200	0.87%	0.13%	129
Jesús María	75,359	93	0.41%	0.12%	123
Magdalena del Mar	60,290	69	0.30%	0.11%	114
Pueblo libre	83,323	90	0.39%	0.11%	108
Miraflores	99,337	74	0.32%	0.07%	74
San Borja	113,247	56	0.24%	0.05%	49
San Isidro	60,735	24	0.10%	0.04%	40
Lima Norte	2,640,067	5,566	24.35%	1.81%	1,812
Rímac	174,785	687	3.00%	0.39%	393
Independencia	211,360	551	2.41%	0.26%	261
Comas	520,450	1,300	5.69%	0.25%	250
San Martín de Porres	654,083	1,377	6.02%	0.21%	211
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	528	2.31%	0.16%	162
Puente Piedra	329,675	510	2.23%	0.15%	155
Carabaylo	333,039	480	2.10%	0.14%	144
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,328	18.93%	2.32%	2,323
Barranco	34,378	114	0.50%	0.33%	332
Villa El Salvador	393,254	1,092	4.78%	0.28%	278
San Juan de Miraflores	355,219	873	3.82%	0.25%	246
Chorrillos	314,241	756	3.31%	0.24%	241
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	789	3.45%	0.20%	198
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	11	0.05%	0.15%	147
Lurín	89,195	115	0.50%	0.13%	129
Pachacamac	110,071	140	0.61%	0.13%	127
Surco	329,152	394	1.72%	0.12%	120
Punta Hermosa	15,874	12	0.05%	0.08%	76
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,781	25.29%	1.65%	1,647
EL Agustino	198,862	883	3.86%	0.44%	444
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,656	11.62%	0.26%	256
Santa Anita	196,214	499	2.18%	0.25%	254
Ate	599,196	1,184	5.18%	0.20%	198
Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	358	1.57%	0.15%	149
Cieneguilla	34,684	40	0.17%	0.12%	115
La Molina	140,679	89	0.39%	0.06%	63
Callao	994,494	3,712	16.24%	2.27%	2,273
Callao	451,260	2,116	9.26%	0.47%	469
Bellavista	74,851	338	1.48%	0.45%	452
La Perla	61,417	217	0.95%	0.35%	353
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	146	0.64%	0.35%	346
Ventanilla	315,600	788	3.45%	0.25%	250
Mi Perú	45,297	100	0.44%	0.22%	221
La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,210	%	1,968	%	2,323	%	2,839	%
Internos Procedentes de Lima	3,992	55%	352	18%	1,127	49%	2,513	89%
Lima Norte	1,052	15%	92	5%	244	11%	716	25%
Comas	255	4%	20	1%	59	3%	176	6%
San Martín de Porres	246	3%	20	1%	65	3%	161	6%
Rímac	154	2%	13	1%	23	1%	118	4%
Los Olivos	106	1%	7	0%	33	1%	66	2%
Independencia	107	1%	15	1%	30	1%	62	2%
Puente Piedra	85	1%	13	1%	17	1%	55	2%
Carabayllo	83	1%	2	0%	14	1%	67	2%
Ancón	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	673	9%	60	3%	221	10%	392	14%
Lima	255	4%	30	2%	86	4%	139	5%
La victoria	175	2%	17	1%	54	2%	104	4%
Breña	53	1%	2	0%	16	1%	35	1%
Surquillo	58	1%	3	0%	19	1%	36	1%
San miguel	29	0%	2	0%	11	0%	16	1%
Pueblo libre	18	0%	1	0%	5	0%	12	0%
Lince	17	0%	1	0%	4	0%	12	0%
Magdalena del Mar	18	0%	3	0%	4	0%	11	0%
San Luis	18	0%	0	0%	7	0%	11	0%
Jesús María	13	0%	0	0%	4	0%	9	0%
Miraflores	9	0%	1	0%	4	0%	4	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	2	0%	2	0%
San Borja	6	0%	0	0%	5	0%	1	0%
Lima Sur	840	12%	74	4%	291	13%	475	17%
Villa el Salvador	202	3%	12	1%	79	3%	111	4%
Chorrillos	151	2%	16	1%	45	2%	90	3%
Villa María del Triunfo	141	2%	11	1%	49	2%	81	3%
San Juan de Miraflores	176	2%	14	1%	56	2%	106	4%
Surco	78	1%	15	1%	21	1%	42	1%
Lurín	32	0%	2	0%	14	1%	16	1%
Pachacamac	31	0%	2	0%	14	1%	15	1%
Barranco	14	0%	2	0%	1	0%	11	0%
Pucusana	10	0%	0	0%	8	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	1	0%	0	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,113	15%	82	4%	305	13%	726	26%
San Juan de Lurigancho	503	7%	40	2%	141	6%	322	11%
Ate	220	3%	16	1%	56	2%	148	5%
El Agustino	173	2%	17	1%	52	2%	104	4%
Santa Anita	115	2%	4	0%	27	1%	84	3%
Lurigancho-Chosica	67	1%	4	0%	16	1%	47	2%
Chaclacayo	15	0%	1	0%	7	0%	7	0%
La Molina	14	0%	0	0%	6	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	314	4%	44	2%	66	3%	204	7%
Callao	152	2%	20	1%	35	2%	97	3%
Ventanilla	80	1%	15	1%	13	1%	52	2%
Bellavista	34	0%	5	0%	8	0%	21	1%
La Perla	21	0%	0	0%	4	0%	17	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,389	1,300	89	1,291	1,207	84	98	93	5
Norte	222	205	17	201	187	14	21	18	3
Lima	687	650	37	651	614	37	36	36	0
Sur	77	71	6	60	56	4	17	15	2
Centro	88	83	5	86	81	5	2	2	0
Oriente	105	95	10	103	93	10	2	2	0
Sur Oriente	91	80	11	83	72	11	8	8	0
Nor Oriente	83	82	1	77	76	1	6	6	0
Altiplano	36	34	2	30	28	2	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	222	205	17	201	187	14	21	18	3
Tumbes	23	21	2	23	21	2	0	0	0
E.P. de Tumbes	23	21	2	23	21	2	0	0	0
Piura	103	96	7	99	92	7	4	4	0
E.P. Piura	96	96	0	92	92	0	4	4	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	24	21	3	24	21	3	0	0	0
E.P. de Chiclayo	24	21	3	24	21	3	0	0	0
La Libertad	50	45	5	37	35	2	13	10	3
E.P. de Trujillo	45	45	0	35	35	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Trujillo	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	22	22	0	18	18	0	4	4	0
E.P. de Cajamarca	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Chota	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Jaén	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	687	650	37	651	614	37	36	36	0
Ancash	66	56	10	66	56	10	0	0	0
E.P. de Huaraz	16	15	1	16	15	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	50	41	9	50	41	9	0	0	0
Prov. Const. del Callao	89	89	0	80	80	0	9	9	0
E.P. del Callao	89	89	0	80	80	0	9	9	0
Lima	425	403	22	405	383	22	20	20	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	15	0	15	15	0	15	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Lurigancho	212	212	0	212	212	0	0	0	0
E.P. Miguel Castro Castro	105	105	0	104	104	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	11	11	0	9	9	0	2	2	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	35	35	0	35	35	0	0	0	0
E.P. de Huacho	23	23	0	13	13	0	10	10	0
E.P. de Cañete	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Huaral	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Ica	107	102	5	100	95	5	7	7	0
E.P. de Ica	77	72	5	77	72	5	0	0	0
E.P. de Chincha	30	30	0	23	23	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	77	71	6	60	56	4	17	15	2
Arequipa	55	50	5	42	39	3	13	11	2
E.P. de Arequipa	40	40	0	30	30	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Camaná	13	10	3	12	9	3	1	1	0
Moquegua	9	8	1	7	6	1	2	2	0
E.P. de Moquegua	9	8	1	7	6	1	2	2	0
Tacna	13	13	0	11	11	0	2	2	0
E.P. de Tacna	13	13	0	11	11	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	83	5	86	81	5	2	2	0
Junín	53	50	3	53	50	3	0	0	0
E.P. de Huancayo	37	37	0	37	37	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	5	1	6	5	1	0	0	0
Huancavelica	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	6	6	0	0	0	0
Ayacucho	29	27	2	27	25	2	2	2	0
E.P. de Ayacucho	22	20	2	22	20	2	0	0	0
E.P. de Huanta	7	7	0	5	5	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	95	10	103	93	10	2	2	0
Huánuco	51	48	3	51	48	3	0	0	0
E.P. de Huánuco	51	48	3	51	48	3	0	0	0
Pasco	8	8	0	6	6	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Ucayali	46	39	7	46	39	7	0	0	0
E.P. de Pucallpa	46	39	7	46	39	7	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	80	11	83	72	11	8	8	0
Apurímac	23	23	0	20	20	0	3	3	0
E.P. de Abancay	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	12	12	0	12	12	0	0	0	0
Cusco	42	37	5	38	33	5	4	4	0
E.P. de Cusco	31	31	0	28	28	0	3	3	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Madre de Dios	26	20	6	25	19	6	1	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	26	20	6	25	19	6	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	82	1	77	76	1	6	6	0
San Martín	46	45	1	41	40	1	5	5	0
E.P. de Moyobamba	20	19	1	18	17	1	2	2	0
E.P. de Juanjuí	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	28	28	0	27	27	0	1	1	0
E.P. de Iquitos	21	21	0	20	20	0	1	1	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Amazonas	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Chachapoyas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	8	8	0	8	8	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	36	34	2	30	28	2	6	6	0
Puno	36	34	2	30	28	2	6	6	0
E.P. de Puno	14	14	0	11	11	0	3	3	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	20	20	0	17	17	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,427	1,349	78	506	475	31	921	874	47
Norte	280	269	11	83	76	7	197	193	4
Lima	676	643	33	277	267	10	399	376	23
Sur	54	49	5	8	7	1	46	42	4
Centro	93	88	5	39	36	3	54	52	2
Oriente	114	103	11	35	31	4	79	72	7
Sur Oriente	88	81	7	26	23	3	62	58	4
Nor Oriente	96	93	3	33	32	1	63	61	2
Altiplano	26	23	3	5	3	2	21	20	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	280	269	11	83	76	7	197	193	4
Tumbes	30	29	1	11	11	0	19	18	1
E.P. de Tumbes	30	29	1	11	11	0	19	18	1
Piura	78	75	3	26	23	3	52	52	0
E.P. Piura	75	75	0	23	23	0	52	52	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	49	49	0	9	9	0	40	40	0
E.P. de Chiclayo	49	49	0	9	9	0	40	40	0
La Libertad	88	83	5	24	21	3	64	62	2
E.P. de Trujillo	83	83	0	21	21	0	62	62	0
E.P. Mujeres de Trujillo	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	35	33	2	13	12	1	22	21	1
E.P. de Cajamarca	29	28	1	8	8	0	21	20	1
E.P. de Chota	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Jaén	4	3	1	4	3	1	0	0	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	676	643	33	277	267	10	399	376	23
Ancash	59	57	2	27	27	0	32	30	2
E.P. de Huaraz	27	27	0	13	13	0	14	14	0
E.P. de Chimbote	32	30	2	14	14	0	18	16	2
Prov. Const. del Callao	71	71	0	31	31	0	40	40	0
E.P. del Callao	71	71	0	31	31	0	40	40	0
Lima	433	409	24	162	155	7	271	254	17
E.P. Mujeres de Chorrillos	14	0	14	4	0	4	10	0	10
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Lurigancho	178	178	0	46	46	0	132	132	0
E.P. Miguel Castro Castro	46	46	0	16	16	0	30	30	0
E.P. Virgen de Fatima	8	0	8	2	0	2	6	0	6
E.P. de Ancon	33	33	0	23	23	0	10	10	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	35	35	0	16	16	0	19	19	0
E.P. de Huacho	27	27	0	6	6	0	21	21	0
E.P. de Cañete	43	43	0	26	26	0	17	17	0
E.P. de Huaral	47	47	0	22	22	0	25	25	0
Ica	113	106	7	57	54	3	56	52	4
E.P. de Ica	56	54	2	28	28	0	28	26	2
E.P. de Chincha	57	52	5	29	26	3	28	26	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	54	49	5	8	7	1	46	42	4
Arequipa	45	41	4	7	6	1	38	35	3
E.P. de Arequipa	36	36	0	2	2	0	34	34	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	1	0	1	3	0	3
E.P. Camana	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Moquegua	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Tacna	7	6	1	1	1	0	6	5	1
E.P. de Tacna	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	0	0	0	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	93	88	5	39	36	3	54	52	2
Junín	63	59	4	20	17	3	43	42	1
E.P. de Huancayo	41	41	0	10	10	0	31	31	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. de Jauja	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. de Tarma	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Huancavelica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ayacucho	29	28	1	18	18	0	11	10	1
E.P. de Ayacucho	29	28	1	18	18	0	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	114	103	11	35	31	4	79	72	7
Huánuco	42	34	8	8	6	2	34	28	6
E.P. de Huánuco	42	34	8	8	6	2	34	28	6
Pasco	12	11	1	2	1	1	10	10	0
E.P. de Cerro Pasco	2	1	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	1	1	0	9	9	0
Ucayali	60	58	2	25	24	1	35	34	1
E.P. de Pucallpa	60	58	2	25	24	1	35	34	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	81	7	26	23	3	62	58	4
Apurímac	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Abancay	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Cusco	57	54	3	9	9	0	48	45	3
E.P. de Cusco	47	47	0	8	8	0	39	39	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Sicuani	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Madre de Dios	22	18	4	11	8	3	11	10	1
E.P. de Pto. Maldonado	22	18	4	11	8	3	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	93	3	33	32	1	63	61	2
San Martín	47	46	1	12	12	0	35	34	1
E.P. de Moyobamba	14	13	1	4	4	0	10	9	1
E.P. de Juanjui	9	9	0	1	1	0	8	8	0
E.P. de Tarapoto	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. de Sananguillo	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Loreto	36	34	2	18	17	1	18	17	1
E.P. de Iquitos	29	29	0	14	14	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Amazonas	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	10	10	0	0	0	0	10	10	0
E.P. de Bagua Grande	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	26	23	3	5	3	2	21	20	1
Puno	25	22	3	5	3	2	20	19	1
E.P. de Puno	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	16	16	0	1	1	0	15	15	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística